Señores
Jefe político.
Regidor
Barrera
Olaneano.

Sesion de la comision de despacho del 17 de Mayo de 1845.

Reunidos los SS. del margen, se dió cuenta por la comision de quintas de haber ingresado en caja Jose de Oliva nº 9 del sorteo del Asymo de Jove para el reemplazo de 1843, y Manuel Nuñez nº 83 del de 1841 y Blas Mateo 73 del de 1842 por el Asymo de Quiroga.

Dado cuenta del dictamen emitido por los facultativos á consecuencia del reconocimiento practicado á D. Antonio Mazaira nº 73 del sorteo de 1841 por el propio Asymo, y conducencia de lo que resulta del expediente, se acordó prevenir al Asymo procuda á recibir la justificacion medico legal que quiera dar este interesado dentro del termino de ocho dias, remitiendola luego original para la resolucion que corresponda.

Vista una instancia de Antonio Gomez padre de otro nº 72 del Asymo de Allegra para el reemplazo del año actl, quejandose de que se obligue á ingresar en caja á su hijo siendo primeramente responsable Jose Veiro nº 67 que se halla ausente, se acordó prevenir al Asymo. disponga que el padre de este se obligue á presentarlo dentro del termino de ocho dias, y que de lo contrario se le declare prófugo y mientras que entre en caja provisionalmente el 72.

Leida otra instancia de Jose Allendes nº 88 del Asymo de Vieneagrada para el reemplazo de 1841, pidiendo se declare responsable á cubrir la plaza de soldado que falta en dicha quinta á D. Francisco Rodil nº 83 que se ha mutilado maliciosamente, se acordó prevenir al Alcalde de aquel Distrito se aprehenda inmediatamente de la persona del Rodil y lo remita en seguida con toda seguridad para ser reconocido ante la Diputacion, reservando al Allendes su derecho para en caso de que resulte inutil acreditar la maliciosa mutilacion de aquel con anuencia de su padre.

Dado cuenta de una comunicacion del Asymo de Sober remitiendo á Manuel y Jose Veiro num. 10 y 27 del reemplazo de 1843 y con presencia de una instancia pareciendo

vida por el primero y de los demás antecedentes que existen sobre su contenido, se acordó pedir al Juez de 1ª instancia de Monforte testimonio de la sentencia definitiva que haya recaido en la causa que se le debió formar por atribuirsele haberse mutilado maliciosamente, y respecto á no haberse presentado el segundo prudencialmente proceda inmediatamente al acuerdo del padre con embargo y venta de sus bienes hasta la cantidad de cuatro mil r.s para completar un sustituto.

Vista otra comunicacion del Ayuntamiento del Cebreiro remitiendo igualmente á Manuel Novo n.º 27 del reemplazo de 1841 y Pedro Fernandez 32. del de 43, y con presencia de lo demas que en aquella se manifiesta y de las escepciones interpuestas por los interesados, se acordó declarar escluso al 1º como hijo unico de padre sesagenario y pobre; y mediante no se presentó el ultimo, haciendolo solamente su padre, que se prevenga al Ayuntamiento lo haga concurrir inmediatamente para ser reconocido de los achaques que alega le asisten; advirtiendole que si para el 24 del actual precisamente no se encuentran en esta Ciudad los mozos que se hallan ausentes en el Sierzo, remita á los numeros siguientes, procediendo al acuerdo de los padres de los primeros con embargo y venta de sus bienes hasta la cantidad de cuatro mil r.s por cada uno, y que abone al comisionado el importe de sus dietas.

Con presencia de otra comunicacion del Ayuntamiento de Degonte manifestando la imposibilidad en que se encuentra de hacer efectivos sus cupos de los años de 1842 y 1843 por hallarse ausentes todos los mozos reemplazables, se acordó decirle que no pudiendo demorarse por motivo alguno el ingreso de aquel deficit, remita provisionalmente los numeros sucesivos, quienes serán dados de baja tan luego se presenten los inferiores.

De conformidad con un dictamen de la comision de Culto y Clero, se acordó conceder á D. Alonso Rodriguez Coadjutor del parroco de Santiago de Guendivo la dotacion anual de 750 r.s desde 15 del corriente en que fué aprobado su nombramiento; con lo que se levantó la sesion.

El Presidente.

Alejandro C. Gomez

Secretario.

Señores
Salgado
Chauca
Capiro

Sesion de la comision de despacho del 19 de Mayo de 1865.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Dado cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de Alfoz remitiendo por medio de comisionado varios mozos para el completo de los contingentes que le han correspondido en los reemplazos anteriores, se procedio a la admision de los mismos, habiendo tenido ingreso en caja como soldados Juan Caballero nº 63 de la segunda clase por la quinta de 1861 datandose por la de 1862 con arreglo al art. 67 de la ordenanza á Agustin de Traga nº 67 por haber sido sentenciado á dos años de obras publicas á consecuencia de la causa que se le formó por haberse mutilado maliciosamente, segun resulta del testimonio de condena librado por el Juez de 1ª instancia de Mondoñedo, y en atencion á que el prófugo Nicolas Vequeijo que tubo ingreso en caja con el nº 26 de 1ª clase del reemplazo del año ultimo es primeramente responsable al de 63 con el nº 4 de la misma clase pasara por este, oficiandose lo conveniente á quien corresponda para que se le conceptue en el servicio como perteneciente á aquella quinta.

Fue declarado inutil previo reconocimiento de facultativos Juan Antonio Maceda nº 78 del reemplazo de 1861 por el mismo Ayto. y Angel Yañez 77 mediante á lo manifestado por los interesados y con presencia de lo que resulta de los expedientes de las quintas posteriores.

Asi mismo se presentó y tubo ingreso en caja Manuel Antonio Galan nº 37 del sorteo del Ayto de Cebeiro para el propio reemplazo de 1861.

Leida una instancia de Maria Josefa Pino viuda y madre de Antonio Gay nº 117 del sorteo de 1ª clase del Ayto de esta Capital para el reemplazo del año ultimo, pidiendo la exclusion del mismo en concepto de su hijo unico que la mantiene en el estado de pobreza en que se halla, pues otro hijo varon que tiene es menor de los 16 años, se acordó prevenir al Ayto.

que con citacion de los interesados proceda á recivir la justificacion que quieran dar la referida viuda en prueba de los extremos que alega y de hecho la remita original para la resolucion ulterior que corresponda. con lo que se levantó la Sesion.

El Decano.

Alejandro Gomez

Sor

Sesion de la comision de despacho de 20. de Mayo de 1845.

Señores
Gefe político
Ola
Peña
Capon
Barrera
Ancaño

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Dado cuenta de una comunicacion del Ayto de Vivero remitiendo á tres individuos pertenecientes al reemplazo de 1844, se procedió á la admision de los mismos habiendo sido declarado soldado é ingresado en caja Jose Seijerio nº 1 ot. de la 1ª clase y cortos Domingo Prado nº 287. de la misma y Jose Ferro 1º de la 4ª

Leido el dictamen emitido por los facultativos á consecuencia del reconocimiento practicado á Jose Diez nº 27. del sorteo del Ayto de Sobrado para el reemplazo de 1844, por el que le declaran util para el servicio en atencion á haber desaparecido los causales que le constituian inutil para el mismo en 15 de Marzo de 1842. en cuia epoca ha sido ya reconocido; y despues de alguna discusion sobre si debia ó no favorecer al interesado la inutilidad que en aquel entonces presentaba, se acordó declararle soldado, y que entre en caja como tale. El Sr Ancaño dijo que inutil mediante le han declarado tale los facultativos en la citada fecha.

Vista una instancia de Jose Vazquez Orol nº 1. de 2ª clase del Ayto de Mecitomarin para que

reemplazo de 1842, quejandose de aquella municipalidad por estrichalle á su presentacion para su ingreso en caja, dejando antes á siete numeros inferiores, se acordó prevenir á dicho otro que con suspension de todo procedimiento contra el Alcalde remita los dos primeros numeros responsables antes que aquel, citando á otros dos siguientes para que tengan á presencia la entrega de los mismos.

Dado cuenta de una comunicacion del Alcalde de Chiantada pidiendo se le autorice para proceder á las escepciones que presenten los mozos que hayan de llamarse para hacer efectivo el contingente del ultimo reemplazo, se acordó autorizar al otro para que oiga las escepciones de los mozos que no han sido citados en el juicio de aquellas y las de todos los que las presenten fisicas, remitiendo de hecho lo obrado con las reclamaciones que hagan los interesados con referencia á los nuevamente llamados.

Vista otra comunicacion del otro de Triacastela manifestando que el numero á quien corresponde cubrir la plaza de soldado que falta por entregar á aquel distrito en el año de 1842, se halla en caja por el de 44, y consultando por consiguiente lo que debe hacer en el particular, se acordó que dicho numero cubra plaza por la quinta de 1842, y que el otro remita desde luego el reemplazo de la baja que causa en la de 1844; con lo que se levantó la sesion.

El Presidente.

Alejandro [illegible]

Secretario

Sesion de la comision de despacho del 21 de Mayo de 1864.

Señores
Gefe politico
Vaudo y Grado
Ala
Cagigon
Dancaño
Neyra

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Presentado ante la Diputacion varios individuos perteneciente á los sorteos verificados por el Ayto. de Puentedeume para los reemplazos anteriores, se procedio á la admision de los mismos, habiendo tenido ingreso en caja Jose Varela nº 6. de 2ª clase de la quinta de 1863 y Jose de Castro 7. y Matias Pereo 26. de 3ª de la de 1864, y declarado inutil previo reconocimiento de facultativos. Alonso Castaño nº 47 y exento por hijo unico de padre que tiene otro en el servicio Julian Pereo 59. de la de 1862.

Con presencia de las instancias producidas por Manuel Lopez padre politico de Pedro Andres Taboada nº 21 de 2ª clase del indicado Ayto para el reemplazo de 1862, y Maria Jarque madre de Jose Lopez nº 3 de 1863, se acordó que venir á dicho Ayto suspenda desde luego todo procedimiento contra los mismos remitiendo los primeros nuevos responsables que reclama el primero y concediendo á la ultima el termino de un mes para la presentacion de su hijo, y pasado el cual sin verificarlo que se le declare profugo.

Respecto á no haberse presentado los numeros 22 y 62 del reemplazo de 1862. que resultan primeros responsables á cubrir la plaza de un Soldado que falta al distrito se manda que el Ayto los haga presentar inmediatamente, y de lo contrario proceda al arresto de sus padres con embargo y venta de bienes hasta la cantidad de 2000 r. por cada uno para comprar sustitutos bajo la pesonal responsabilidad del Alcalde; previniendole al propio tiempo al de Guntin ponga á disposicion de aquel con toda seguridad al nº 26. Pedro Fernandez que dice el Comisionado é interesado se ha trasladado con sus padres á dicho Ayto. despues de hecho el alistamiento en Puentedeume.

Leida una instancia de Andres Lopez padre de Ramon nº 26. del sorteo del partido de Ulla para el reemplazo del año ultimo pidiendo la exclusion de lo mismo por haber entrado en el servicio su otro hijo Jose con el nº 11. del propio sorteo y no tener mas de una roma de 16 años, se acordó que acredite este extremo ante el Ayto quien en caso de resultar cierto, remita desde luego el numero que deba ingresar en caja.

Con presencia de otra instancia de Antonio Grandal padre de Manuel nº 86 del Ayto de Lancara para el propio reemplazo quejandose de aquella municipa

lidad por hallarse vendiendole sus bienes en el falso supuesto de haber afianzado a su citado hijo al tiempo de facilitarsele el pasaporte con que se ausentó del pais. Se acordó prevenir al Alcalde que con suspension de todo procedimiento contra este interesado se presente inmediatamente ante esta Corporacion con el Sr. Dr. del Ayto. el espediente original del embargo y venta de bienes y el registro corriente de pasaportes para la decision ulterior que en su vista corresponda.

Habiendose presentado ante la Diputacion pidiendo se reconozca como inutil Benito Sáez quien nº 166. del Ayto de Monforte para el citado reemplazo, sin acompañarle comisionado ni los interesados en su exclusion, se acordó no haber lugar a la admision de la escepcion que propone, y prevenir al Ayto lo remita con aquellas formalidades, citando a su Apoderado y a los demas interesados.

Se mando espedir el correspondiente libramiento por la cantidad de 250 r. para pago de los sueldos devengados en el mes de Abril ultimo por los dos peones camineros del de esta Ciudad a Sobrado de Tiedo.

Hecho esto se levantó la Sesion

El Presidente

Alejandro Gómez

Alejandro Gómez

Señores

Gefe político
Card. y Orad.
Ola
Peña
Capon
Olancano
Crespo

Sesion del 24 de Marzo de 1845

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Dado cuenta de una comunicacion del Ayto. de Cabanes, remitiendo varios mozos pertenecientes al reemplazo del año ultimo se procedió á la admision de los mismos, habiendo sido declarados aptos Jose Rodriguez nº 10. de la 1ª clase, y Jose Demiro 3º, Manuel de Candia 19, Antonio Cid 29 de la 2ª, é inutil previo reconocimiento de facultativos Antonio Diaz nº 57.

Leido un dictamen emitido por los facultativos á consecuencia del reconocimiento hecho en Gregorio Perez nº 46 del propio sorteo, por el que le califican de dudosa utilidad para el servicio militar, se acordó declararle util y de consiguiente que entre en caja como Soldado.

Vista una instancia de los padres de los numeros 46. de 1ª clase, 9, 30, 46 y 89 de 2ª pidiendo se les conceda algun termino para la presentacion de sus hijos, se acordó concederles el de 8 dias, y que pasados sin presentar aquellos que el Ayto continue en el embargo y venta de bienes de los padres.

Con presencia de otra esposicion de D. Juan Sanchez y otros padres y parientes de varios numeros ausentes del referido distrito, quejandose de aquel Ayto por la ejecucion en que se halla entendiendo contra los mismos, siendo que sus hijos se han ausentado con mucha anterioridad al alistamiento de aquella quinta y sin que hubiesen convivencia en su marcha, se acordó prevenir al citado Ayto. que la Diputacion no considera comprendidos á los padres, sino á los que afianzaron á sus hijos ó los han ocultado y contribuido á su fuga, por lo cual suspenda el embargo y venta de bienes contra los que no se encuentren en alguno de estos casos, continuando no obstante en su seguido la declaracion de prófugos, y procediendo en su caso al embargo y venta de bienes de cualquiera otra persona que hubiese afianzado á alguno, segun lo que resulte del registro de pasaportes.

Dado cuenta de una comunicacion del Alcalde de Lancara remitiendo en calidad de arrestado á disposicion de la Diputacion la persona de D. Pedro Santiso padre de D. Antonio nº 24. del reemplazo del año ultimo, se acordó prevenir al Ayto que proceda al embargo y venta de bienes del Santiso quedando en libertad por ahora.

En vista de una instancia de Domingo Fernandez padre de Angel nº 92. del referido Ayto quejandose de que trata de exigirle cuatrocientos r. por el expediente de ejecucion en que ha entendido contra el mismo por

la ausencia de su hijo, se acordó prevenir al Alcalde, que las costas de este procedimiento serán satisfechas á su debido tiempo por quien corresponda, y que mientras no moleste al interesado.

Leido un dictamen de la comision de quentas en el expediente de profugo instruido por el Alguacil de Salvador Contra Benito Cerrejo N.º 11. del reemplazo de 1863 aprendido y presentado por Francisco Ellorrelle N.º 273 del mismo, y despues de haber comparecido y oidos los descargos alegados por el indicado profugo se acordó confirmar la declaracion de tal y aplicar á su agresor la gracia que dispensa la ley.

Hecho esto se levantó la Sesion.

El Presidente.

F. Flórez

Fernando de Gomez

Secretario

Señores

Pard. y Trad.
Cagigal
Alameda.

Sesion de la comision de despacho de 26. de Mayo de 1845.

Reunidos los Señores que al margen se espresan, se dio cuenta por la comision de quintas de haber ingresado en caja Jose Vazquez nº 79 del reemplazo de 1842, Francisco Ortiga 91 y Simon Vazquez 99 del de 1843, Pedro Vazquez nº 171 de 1ª clase, Miguel Lopez 16, Manuel Maria del Viguez 17, Jose Cortiñas 24, Francisco Doreso 32 y Ramon Hernandez 39 de 2ª clase de el de 1844, por el Sgno de Caballero.

Respecto á no haberse presentado ante la Diputacion Jose de Novoa nº 33 reclamado, Juan Quintela 67, Jose Vazquez 74, y Manuel Simon 78 de la quinta de 1842 por el referido Sgno; Miguel Hernandez 39 y Francisco Varela 70 de la de 1843, Pedro Lopez nº 2, Antonio Quintela 4, Jose Gonzalez 18, Francisco Marquez 21, Rafael Gonzalez 22, Jose da Vecha 23, Jose Quintela 26, Sebastian Alvarez 27, Lorenzo Rodriguez 35 y Domingo Gomez 38 de la de 1844, se mandó prevenir al Sgno manifieste inmediatamente las causas que han motivado la falta de presentacion de dichos mozos procediendo á instruir contra ellos los correspondientes espedientes de prófugos en caso de hallarse fuera del pais: advirtiendole que siempre que de ellos resulte haber marchado con pasaporte, afianzado por sus padres, parientes ó cualquiera otra persona, ocultadoles ó protegido su fuga les embargue y venda bienes hasta la cantidad de cinco mil r.s á cada uno haciendo estensiva esta providencia á los padres de Jose Gonzalez nº 28, Jose Sanchez Do, y Ramon Vazquez 38, que tienen sus hijos en el pais y no han querido presentarlos, sin admitir al Sanchez ninguna certificacion de que quiera hacer uso para demorar la presentacion de dicho su hijo; todo bajo la personal responsabilidad del Alcalde.

Con presencia de una instancia de Andres Novoa nº 7 de la quinta de 1842, se acordó que con citacion de los interesados justifique ante el Sgno haber sido casual y no maliciosa la mutilacion que le asiste del dedo indice de la mano derecha para la providencia que en vista de lo que resulte corresponda.

Vista otra instancia de Salvador Vazquez padre de Antonio nº 1º de 2ª clase por la quinta del año último, acompañando una certificacion en prueba de haber muerto su hijo en el Reyno de Portugal, y en atencion á que este documento carece de los requisitos legales para merecer entera fé, se acordó que con citacion

de los interesados justifique ante el Sr. Alcalde el
abito de aquel, comprobando en debida forma
la indicada certificacion que se devolberá al
efecto: todo dentro del termino de seis dias,
y transcurrido sin verificarlo proceda ejecuti-
vamente contra el citado Vazquez.

Leida otra instancia de Manuel Perez
nº 57. del propio reemplazo, se acordó declarar
de oficio las cortas causadas en la instruc-
cion de los expedientes de prófugos formados
contra los mozos, que han entrado en
caja en esta fecha.

Vista la exencion interpuesta verbal-
mente por Ramon Fernandez nº 239 de 2ª
clase del mismo Sorteo, relativamente á ser
hijo unico de viuda pobre á quien man-
tiene con el producto de su trabajo, pues
aunque tiene otro hermano mayor de 16.
años, es inutil para la agricultura, se
acordó que dentro del termino de ocho dias
se presente este á ser reconocido ante la
Diputacion, previniendo al Sr. Alcalde que con
citacion de los interesados proceda á recibir
la informacion que dé la madre del Fernan-
dez para probar los estremos alegados
por el mismo, y mientras que entre en caja
con recurso pendiente.

Dado cuenta de una comunicacion del
Sr. Alcalde del Burgo con la que remite en
clase de acreditados á los padres y parientes
de varios reemplazos responsables del reemplazo
de 1843. que se hallan ausentes, y en aten-
cion á no haber remitido los expedientes de
prófugos de dicho reemplazo, y con presencia
de una instancia de Pedro de Santo padre
de Antonio nº 55. se acordó reclamar al
Alcalde la remision de los citados espe-
dientes, advirtiendole que de no verificarlo
dentro de dos dias quedará incurso con el
Sr. en la multa de cien r.s mientras
que suspenda en todo procedimiento con-
tra el Santo y demas interesados.

Leida una comunicacion del Alcalde de
Sabiñan manifestando el estado en que se
encuentra la ejecucion mandada seguir
contra D. Pedro Gonzalez Guirian hermano
de D. Hermenegildo nº 76, y Miguel Mordai
que padre de Francisco 167 por el reem-
plazo de 1842; y con presencia de una
instancia del padre del primero alegando
varios causales para evadir la presenta-

cion del mismo, se acordó decir al Alcalde de aquel distrito proceda contra el D. Pablo ejecutivamente y sin alzar mano embargandole bienes suficientes para cumplir un testimonio, si no presenta al hijo en el termino de seis dias para su reconocimiento conduciendolo aun que sea en un carro, y en caso de no aparecer en el plazo proceda segun queda dispuesto.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Decano.

Alejandro G. Gomez

Son

Sesion de la comision de despacho de 27 de Mayo de 1845.

Señores.
Pardo y Prado.
Ola
Bayon
Neyra.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Presentados ante la comision varios mozos pertenecientes al sorteo celebrado por el Ayuntamiento de Oviedo para el reemplazo del año ultimo, se procedio á su admision, habiendo resultado cortos de talla Francisco Perez n.º 2. y Luis de Braga 3. de la 1.ª clase, Juan Fernandez 65. y Antonio de Val 86. de la 2.ª, é inutil, previo reconocimiento de facultativos, Andres de Lejo 9. de la 5.ª

Se mandó pasar á los SS. Ola y Bayon el expediente de cuentas que ha remitido la Junta provincial de Maternidad perteneciente al año ultimo, á fin de que en su vista se sirvan emitir su dictamen; con lo que se levantó la sesion.

El Decano.

Alejandro de Gomez

Señores

Gefe político.
Cano y Prado
Ola
Peña
Cayon
Seijas
Alcalde

Sesion del 28 de Mayo de 1845.

Leida el acta de la sesion ultima y las de despacho ordinario de 26 y 27 del actual fueron aprobadas.

La comision de quintas dio cuenta de haber ingresado en caja Ignacio Gonzalez nº 99 del Ayto. de Monforte para el reemplazo de 1843, Manuel Leon B. del de Lugo en el de 1844, y Ramon Lucas Bouza 9 de 3ª clase y por Raimonde nº 27 de 5ª por el de Orbois, y de haber sido declarado corto Luis Alejo Castelo 59 del mismo.

Dado cuenta de una informacion recibida por el Ill. Ayto de esta Capital a instancia de Andres Gelintin padre de Angel nº 112 del reemplazo del año ultimo, en comprobacion de hallarse en el servicio de las armas su hijo Antonio y no tener otro de la edad de 16 años, y con presencia de lo obrado por los interesados y atendiendo á que el Gelintin no propuso esta escepcion al tiempo de la declaracion de soldados y á que en la actualidad cuenta su hijo Martin la edad de los 16 años, se acordó declarar soldado al referido Andres.

Leida una instancia de Miguel Vazquez padre de Antonio quinto de la de 1843, por el Ayto del Barame pidiendo se sobresea en el embargo de bienes en que el mismo se halla entendiendo por la ausencia de aquelle mediante ha sido arestado en Madrid y viene conducido por transitos de justicia, se acordó prevenir al referido Ayto. suspenda sus procedimientos como esté interesado por el termino de

veinte dias, continuandolos si transcurrido el indicado plazo no presenta el hijo.

Con presencia de otra instancia de Antonio Gomez padre de otro nº 72. del Ayuntº de Allegia en el reemplazo del año ultimo, se acordó reiterar al Alcalde lo que se le ordenó en 13. del actual respecto al padre del nº 67, y que manifieste inmediatamente el estado de este asunto.

Dado cuenta de una comunicacion dirigida al Sr. Gefe politico por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, transcribiendo una esposicion elevada á S.M. por el Sr. Coronel D. Juan Antonio Uzuriaga Comandante General y Subinspector que ha sido de la Milicia Nacional de esta Provincia quejandose de no habersele satisfecho la gratificacion que le correspondia por el desempeño de este ultimo cargo, y con presencia de los antecedentes que existen acerca de la particular, se acordó decir á S.S. que la Diputacion facilitaria gustosa al Sr. Uzuriaga y otros muchos Subinspectores de la Milicia Nacional que se hallan en igual caso, los fondos que se les adeudan, mas que no habiendose recaudado cantidad alguna con este objeto ni menos teniendo existencias, no le es posible pagar á dicho Señor sin hacerlo tambien á los demas; lo que es imposible en vista de la resistencia que los pueblos han presentado en contribuir para dicho objeto.

Leida otra comunicacion del Ayuntº de Orio pidiendo se le relieve del pago de la cantidad de 76. r. y 8. mrs. que ha costado el pliego que dirigio por el como con los espedientes de varios prófugos del ultimo reemplazo, respecto lo hizo modo del modo de cumplir aquel Servicio con la prontitud que se le habia recomendado, se acordó decirle que de ningun modo es penado en el pago de dicha cantidad, cuando debe tener presente que se le autoriza para cargarla en sus cuentas, pues de lo contrario seria satisfecha por sus individuos, y que por lo tanto arte á lo mandado en el particular.

Vista otra comunicacion del Ayuntº de esta Capital esponiendo las razones en que se funda para desatender el cumplimiento de lo que se le previno en 25. de Enero ultimo relativamente á que dejase de exigir las contribuciones de utensilios y recargo de las rentas forales y pensiones domiciliales sugetas al pago de la de fuera civiles, se acordó prevenirle cumpla con lo determinado por la Diputacion en el particular.

Dado cuenta de otra comunicacion del Alcalde

de Olivares acompañando un expediente original comprensivo de las diligencias practicadas por aquella municipalidad para hacer efectivo el importe del arbitrio de dos mrs. en cuartillo de vino impuesto en el año de 1846 por lo tocante al consumido en aquel distrito, y de las contestaciones dadas por los concejales del mismo año relativamente á las alteraciones habidas en la administracion de dho arbitrio, se acordó que pase todo original á la comision para que en vista de lo expuesto nuevamente proponga lo que crea justo, ya para el caso de que el Ayto. haya percibido el citado arbitrio é ya para el de que el pueblo esté todavia en descubierto de su pago.

Visto el resultado de la tasa hecha por el perito agrimensor D. Francisco de Castro vecino de esta Ciudad por la que designa á Angel Lopez de Sta Comba la cantidad de 70 r., á Gaspar Rodriguez de id la de 124, á Andres Vazquez de Cacio la de 75, á Antonio Olivas de id. la de 200, y á Pedro Lopez de Villalbita la de 12 por los daños que se ocasionan en sus fincas con la construccion del trozo de carretera desde Nadela á S. Fiz de Garadela, se acordó oficiar al Sr. Ingeniero para que manifieste si por los terrenos que se mencionan para la carretera, y en caso de ser cierto y acreditar los que se dicen dueños ser de su propiedad, se espidan los correspondientes libramientos por las cantidades que arroja la tasa.

Con presencia de una comunicacion del Sr. Administrador del Hospital de esta Ciudad y de un expediente instruido por el Alcalde de Villalba del que resulta comprobada la insolvencia de Manuel Fernandez nº 24. del Sorteo de aquel distrito para el reemplazo del año ultimo, se acordó que por cuenta de los fondos provinciales se entregue á dicho Sr. Administrador la cantidad de trescientos veinte r. para pago de las estancias causadas en aquel establecimiento por el espresado Fernandez con objeto de obtener su curacion.

Leida una instancia de D. Juan Vila y Cedron vecino de esta Ciudad quejandose de que el Ayto. de Mondoñedo le ha exigido

por el Ducado dominio que percibe del lugar llamado de Sieso se exija la cantidad de 62 r. 22 mrs. por la contribucion de utensilios en los años de 41, 42 y 43, y la de 17 r. 16 mrs. por la de Culto y Clero territorial de los dos ultimos sin tener presente que aquellas rentas estan afectas al pago de pesos civiles, se acordó comunicar al Sr. Mro. de Mondoñedo lo acordado con respecto al de Corpeito en otro caso igual sobre hallarse las rentas fijas exentas del pago de utensilios; y que en cuanto á la de Culto y Clero pertenece al colono.

De conformidad con un dictamen de la Seccion 5ª se acordó aprobar la escritura de fianza otorgada por el arrendatario del arbitrio de lo r. en ca. de aguardiente del Sr. Mro de Germade durante el corriente año.

Leidos tres dictamenes de la comision de Culto y Clero, se acordó en su conformidad 1º señalar á D. Domingo Lorada parroco de Sta. Maria Alta y unida la dotacion anual de trescientos ducados desde 1º del corriente mes: 2º la de setecientos cuarenta r. á D. Pedro Seco coadjutor del parroco de S. Fiz de Mubian desde 19 del corriente en que fue aprobado su nombramiento: 3º la de setecientos cuarenta r. al del Parroco de San Juan de Iglesia D. Inocencio Seco desde 21 del actual en que tambien fue aprobado aquel: 4º la de nuevecientos r. á D. Jose Fernandez Vicario de S. Pedro de Navallo desde 1º de Enero ultimo: 5º la de setecientos cuarenta r. á D. Manuel Vazquez coadjutor del parroco de S. Miguel de Goyan desde el 21 de Febrero ultimo en que fue nombrado: 6º la de doscientos ducados á D. Jose Garcia Vazquez Vicario de S. Felix de Cangas desde 1º del actual: 7º la de setecientos cuarenta r. á D. Antonio Rodriguez coadjutor del parroco de Sta. Maria de Sabadelle desde el 26 del corriente en que fue nombrado: 8º á D. Juan Domingo Rodriguez la que le corresponda percibir á razon de dos mil doscientos r. por el tiempo que desempeñó la administracion espiritual de las parroquias de Villamayor y Paradela, desde el 4 de Julio ultimo hasta que tomó posesion el parroco nombrado: 9º la de dos mil r. á D. Manuel Castillo Vicario de las parroquias de Vieao y Porende desde 31 de Marzo ultimo, y la de nuevecientos r. desde la misma fecha á D. Juan Sampayo tambien Vicario coadjutor de las de Odeseixe; y 10º la de setecientos cuarenta r. desde 1º del corriente año á D. Jose Angel Seoane coadjutor del parroco de Santiago de Guldrid y unidas; con lo que se levantó la Sesion.

El Presidente

J. Flores

Alejandro de Gomez

Sor

Señores

Gefe político
Fiscal y Fiscal
Ola
Peña
Cagigon
Pancorbo
Nagra.

Sesion del 29 de Mayo de 1845.

Leida el acta de la Sesion ultima fue aprobada.

La comision de quintas dio cuenta de haber ingresado en caja 8 soldados perteneciente al sorteo de 2.ª clase celebrado por el Ayto. de Chiantada para el reemplazo del año ultimo, á saber: Francisco Lopez n.º 61, Manuel Rodriguez 66, Andres Lemos 99, Jose Vergeyo 87, Fernando Fernandez 90, Francisco Rodriguez 102, Manuel Alvarez 103 y Manuel Arigita 109; y de haber sido declarado corto Jose Viejo n.º 69.

Habiendo manifestado varios interesados que Manuel Lopez, Antonio Vazeyro, Manuel Fernandez y Tomas Vazquez mozos 128, 129, 136 y 137 del referido Ayto. para el reemplazo de 1844, habian entrado á servir por el de los con los num.s 23 de 2.ª clase 41 de 1.ª 56 de 2.ª y 232 de 1.ª respectivamente, y resultando así comprobado de los expedientes de ambas quintas, se acordó oficiar lo conveniente al Sr. Comandante de la Plaza para que dé de baja á los referidos mozos en el cupo de 1844 y de alta en el de 1845, como primeramente responsables al mismo y al Ayto. que remita sus reemplazos.

por el de 1846.

Observando la Diputacion que no se han presentado á responder de su suerte los numeros 62, 65, 74, 91, 93, 94, 96, 97, 99, y los de la segunda clase, se mandó prevenir al Sgno. proceda á instruir contra ellos inmediatamente los correspondientes expedientes de prófugos, y en caso de resultar complicidad en su fuga y ocultacion por parte de sus padres, proceda ejecutivamente contra ellos, segun está decidido por punto general.

Igualmente se mandaron instruir los correspondientes expedientes de prófugos contra Manuel Gomez nº 63, Jose Criado de Juan Varela nº 70 y José Villario Lopez 86 sin perjuicio de que se prevenga al Alcalde de Puentes remita inmediatamente arrestado al último, en atencion á hallarse de criado domestico al servicio de S. Marques de Valladares en la Merrería de Vallare, segun aseveracion del comisionado.

Mediante no se ha presentado á pretexto de enfermo Francisco Lopez nº 77, se mandó prevenir al Sgno. informe cada ocho dias del estado de su salud, previo reconocimiento de dos facultativos, remitiendole tan luego se halle apto para emprender su marcha.

Respecto á no haberse presentado tampoco los numeros 20, 22, 29, 50, 56, 77, 82, 93, 112, 117, 118, 119, 125, y 133 del propio Sgno. por el reemplazo de 1843, se acordó prevenirle proceda á instruir contra ellos los correspondientes expedientes de prófugos con embargo y venta de bienes del padre del nº 119 por la connivencia que contra el mismo resulta en la falta de presentacion de su hijo.

Con presencia de dos instancias de D. Domingo Mendez padre de D. José Ramon nº 135 del indicado reemplazo y Manuel Gonzalez padre de otro nº 92 del de 1845, se acordó concederles el termino de ocho dias para presentar á sus hijos, y pasado sin verificarlo proceda contra ellos ejecutivamente conforme á lo dispuesto por punto general.

La misma comision dio cuenta de haber engrosado en caja Benito Vazquez nº 154 del Sorteo de 1ª clase del Sgno. de Monforte para el reemplazo de lo año último.

Hecho esto se levantó la sesion

El Presidente.

Alejandro de Gomez

Sesion del 30. de Mayo de 1846.

Señores

Gefe político.
Pando y Pando.
Ola.
Peña.
Capon.
Noya.
Alencano.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Dado cuenta de los datos que presenta la comision de caminos para formar el tipo que ha de servir para admitir las proposiciones de la contrata de la linea de carretera desde el Monforte a Vivero que debe verificarse en 1.º de Junio proximo, y despues de una larga y detenida discusion se acordó que en la parte de carretera que comprende desde S. Ciz de Parada á el Monforte se fije en 47 r. vara linea de toda obra, entendiendose no se de cuenta del contratista el importe á que ha ascendido el puente de Olivas altas, que queda á cargo de los fondos de la Provincia, y la otra parte de camino desde Vivero hasta la confluencia del que va al Veiro en cincuenta r.

Constituida la Diputacion en sesion publica se leyó un dictamen de la comision de quintas en el expediente de prófugo instruido por el Alcalde de Chantada contra Luis Fernandez n.º 124. del sorteo de 1.ª clase para el reemplazo del año ultimo, aprendido y presentado por Manuel Gonzalez n.º 92. de la 2.ª y despues de haber comparecido y oido de plano los descargos alegados por el referido prófugo se acordó confirmar

la declaracion de tal y aplicar á su apunson la gracia que dispensa la ley.

Visto un oficio del Ayto. de Briñas remitiendo dos mozos pertenecientes al reemplazo del año ultimo, se procedió á su admision habiendo resultado corto de talla Pedro Belzio nº 6. de la 2ª clase, y en razon á no haber presentado Francisco Pombo nº 8. de quien se hace referencia en dicho oficio, se mandó prevenir al Ayto. proceda á instruir contra el el correspondiente expediente de profugo con embargo y venta de bienes de su padre hasta la cantidad de cinco mil r.s por la connivencia que contra el mismo resulta en la falta de presentacion de aquel.

Dado cuenta de una comunicacion del Alcalde de Montenovo relativa al profugo Jose Argüe nº 65, del sorteo del Ayto de Haro para el reemplazo del año ultimo arrestado en aquel Canton, y con presencia de los demas antecedentes que obran acerca de la captura de dicho profugo, se acordó prevenir al citado Alcalde lo remita inmediatamente con toda seguridad para darle el destino que corresponda.

En atencion á no haberse presentado Luca Lopez nº 29. del sorteo de 2ª clase del Ayto. de Sabinao para el reemplazo del año ultimo, á quien se habia concedido termino para poner un sustituto se mandó prevenir al Ayto. lo haga presentar inmediatamente procediendo en otro caso á instruir contra el el correspondiente expediente de profugo con embargo y venta de bienes de su padre, ó en su defecto del fiador D. Pedro Lejarzo de S. Saturnino de Ebro.

De conformidad con un dictamen de la Seccion 1ª se acordó aprobar la escritura de fianza otorgada por D. Prudencio Gomez arrendatario de los arbitrios concedidos por R.l orden de 16 de Enero ultimo por lo tocante al distrito municipal de Samos.

Dado cuenta de una comunicacion del Alcalde de Viveiro evacuando el informe que se le habia pedido á consecuencia de la quja producida por Francisco Rodriguez y otros vecinos de las parroquias de Mesille y Otavos en el distrito de Riobarba, por haberse les comprendido por el Ayto de Viveiro en el repartimiento de la contribucion de Culto y Clero industrial, sin mas razon que la de ir á vender al mercado publico de aquella Villa algunas libras de lino del pais, y mediante resulta del citado informe la certeza de lo espuesto por los interesados se acordó eximirles del pago de dicha contribucion en Viveiro por no tener alli tienda ni almacen abierto.

Con presencia de una instancia de Manuel Lorenzo y José Martinez depositarios que han sido de los fondos municipales del Ayuntamiento de Alfoz de Castro de Oro, se acordó que los reales mil ochocientos sesenta y dos r.s que les restan actualmente el distrito por consecuencia de los alcances que ha producido la liquidacion de sus cuentas, se les satisfagan por semestres anticipados, segun el orden fijado antes de ahora por la Diputacion.

Vista una comunicacion del Ille. Ayuntamiento de esta Ciudad pidiendo se le remita la carta de pago de los seis mil quinientos sesenta y siete r.s que cupieron al mismo para gastos de las obras de fortificacion de la Capital, se acordó prevenir al Depositario entregue previo el correspondiente recibo, al presidente de dicho Ayuntamiento la carta de pago n.º 35, para que pueda ser admitida á cuenta de sus contribuciones segun lo solicita.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Presidente.

Alejandro G. Gomez

Secretario

Señores.

Gefe político.
Baldo y Erad.
Ola
Peña
Capron
Negra
Olancano

Sesion del 5. de Junio de 1863.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

La comision de quintas dio cuenta de haber ingresado en caja Juan Antonio Vazquez nº 101 del sorteo del Ayto de Taboada para el reemplazo de 1862, y Domingo Vazquez nº 86 del mismo Ayto por el de 1861, y de haber sido declarado cojo Manuel Garcia nº 76 por el de 1862.

En virtud de no haberse presentado á pretesto de enfermo Pedro Gomez nº 40 del sorteo de 1862 por el propio Ayto se mando prevenir á este despongan lo verifique dentro del preciso termino de cuatro dias.

Leidos unos dictamenes de la seccion 1ª se acordó en su vista prevenir á los Aytos de Paz, Riobaldo, Alfoz, Cabarcos y Orol procedan ejecutivamente contra los fiadores de los mozos ausentes responsables á la quinta del año ultimo, y contra los fiadores comprensentes en la fuga ó ocultacion de los mismos con embargo y venta de bienes hasta la cantidad de cinco mil r. por cada uno de los que se encuentren en aquel caso.

Vista una instancia de D. Pedro Santiso padre de D. Antonio nº 22 del sorteo del Ayto de Lancara para el reemplazo del año ultimo, quejandose del Alcalde Dn Antonio Vivero por varios excesos que dice ha cometido contra su persona y bienes, cuya perpetracion ofrece justificar, se acordó que con suspension de todo procedimiento se reciba ante la Diputacion la informacion que ofrece, quedando comisionados al efecto los SS. Olancano y Negra, y previniendose al Teniente Alcalde que para el dia del actual cite al Alcalde acusado para que venga á presenciar la evacuacion de las declaraciones de los testigos que deben deponer contra el.

Dado cuenta de una comunicacion del Ille Ayto de esta Capital remitiendo la escritura de fianza otorgada por D. Antonio Iglesias arrendatario de los arbitrios impuestos sobre carnes, cerdos y demas por lo tocante á este distrito municipal, se acordó aprobarla.

Con presencia de una comunicacion del Señor Gefe político, se acordó remitirle el espediente original instruido acerca de la permanencia de las oficinas de Rentas en una de las casas pertenecientes al Colegio de la Villa de Vivero.

Dado cuenta de un dictamen de la comision especial de los SS. Ola y Capron para informar acerca de las cuentas presentadas por la Renta provincial

de maternidad acerca de la distribucion de
767 Dos. que se le han facilitado en Mayo
del año ultimo, que se instaló el establecimien
to con lo demas a que remina la comuni
cacion que ha dirigido a esta Corporacion
en 24 del mes ultimo, todo lo que a peticion
del Sr. Ranceño ha quedado sobre la mesa
desde 27 del propio mes con objeto de ente
rarse los Señores; y despues de una larga
y detenida discusion en que casi todos tomaron
parte, se pregunto por el Sr. Presidente; si se con
sidera que la casa de Maternidad es acree
dora a los servicios asignados por R.l orden de
28 de Setiembre de 1822. desde 1.o de Enero
de 1821 ó desde 17 de Mayo del mismo año en
que resulta haberse establecido; y dijeron
todos los SS. á escepcion del Sr. Neyra, que
desde el 17 de Mayo en cada dia deberá de
comenzarse á contar la epoca para el vencimi
ento de los plazos que por cuenta de los
servicios hayan de satisfacerseles; y el Sr. Neyra
que desde 1.o de Enero de cada año debiendo de seguir
los pagos. En seguida se pregunto; las entregas
del dinero se han de hacer por trimestres anti
cipados segun se efectua el cobro de los ar
bitrios, siendo ahora, en virtud de las apremi
antes atenciones en que se encuentra la casa
de Maternidad, dos trimestres importantes la
cantidad de cincuenta mil r.s; y dijeron los
SS. Neyra, Capon, Pena, Ola y Garcia y Gefe
politico, que si; y el Sr. Ranceño, que solo
un trimestre. Por ultimo se pregunto; si se
aprueban las cuentas presentadas por
la Junta.; y dijeron todos los Señores que si,
á no ser las dos partidas de 19.594 r.s y
28.359 r.s con 4. mes de los presupuestos
de obras y ropas hasta que su inversion
se documente circunstanciadamente. De conse
guiente se acordó que desde 17 de Mayo de
cada año debera comenzarse á contar el pri
mer plazo para el pago del primer tri
mestre de la asignacion hecha a la casa
de Maternidad por R.l orden de 28 de Setiem
bre de 1822, los que se verificaran anticipa
dos: que se espida libramiento por la can
tidad de cincuenta mil r.s importe de dos
trimestres, sin que sirva de precedente para
lo sucesivo el facilitar un trimestre mas,
aprobando, como se aprueban, las cuentas

presentadas por la Junta, á no ser las dos partidas de los presupuestos de obras y tropas hasta que la misma documente en debida forma su inversion, y autorizando á la misma conforme á lo propuesto por la comision para que de los 4.139 r. que resultan de existencias, abone á los Señores facultativos y Capellan la cantidad de seiscientos r. á cada uno por el servicio que han prestado en el último año, cuya suma de 1.800 r. sea la primera que figure de data en el corriente.

Dado cuenta de otro dictamen de los Sres. Olaz y Cayon acerca de la comunicacion que la Junta municipal de Beneficencia de esta Capital ha elevado á esta Corporacion en 12 de Diciembre último y reproducido en 6 de Abril, y en vista de las justas razones en que apoya su dictamen, se acordó que por cuenta del señalamiento de los cien mil r. de la casa de Maternidad se continue dando á la de Beneficencia el socorro mensual de quinientos r. á contar desde 1º de Enero del corriente año, expidiendosele desde luego libramiento por la cantidad de tres mil r. importe de los seis meses que vencen en fin del actual, y que á lo sucesivo se le expida á principios de cada uno libramiento por la cantidad indicada de quinientos r. diciendo á la espresada Junta que al continuar haciendo la Diputacion este socorro se entiende que queda obligada á prestar gratuitamente como hasta aquí á la casa de Maternidad el servicio de portería, cocina y demás.

Habiendo finalizado en 31 del mes anterior el plazo prefijado por el Gobierno de S. M. para la entrega en caja del cupo total de esta Provincia por la quinta del año último y rezagos de las anteriores, sin que á pesar de los esfuerzos hechos por la Diputacion haya podido verificarse, se acordó que por la Sria. se redacte una minuta de esposicion á S. M. manifestando los motivos que existen para no haber cumplido los deseos del Gobierno y la imposibilidad absoluta en que se encuentra la Diputacion para ello, que las RR. ordenes de 1838 y 1839 no tienen aplicacion en la actualidad porque no hay facciosos ni en los pueblos se encuentran fondos que no tengan aplicacion determinada: que se está procediendo ejecutivamente contra los fiadores y padres consintientes de los mozos fugados, remitiendo copia de lo que se dijo al Gefe político de Madrid en Agosto y Mayo con relacion de los mozos cuyas listas se le han incluido, é igualmente copia del oficio q. ha dirigido

a esta Corporacion el Alcalde de Laredo acerca de los fraudes que se cometen con los matriculados.

Hecho esto se levantó la sesion

El Presidente

J. Lopez

Alejandro de Gomez

Señores

Gefe politico
Pardo y Orado
Ola
Peña
Capon
Dancano
Negrete

Sesion del 7 de Junio de 1845.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

La comision de quintas dio cuenta de haber ingresado en caja Juan Garcia nº 96. del sorteo de 2ª clase del Ayuntº de Galas de Rey para el reemplazo del año ultimo, y Luco Lopez nº 29. del de Sabiñao.

Dado cuenta de un dictamen de la comision de quintas en el espediente de prófugo instruido por el Ayuntº de Cabezuela nº 29. del año ultimo aprendido y presentado por Fran.co Cisco Serrapio nº 31 del mismo, se acordó en su conformidad y despues de haber oido de palabra los descargos alegados por el referido

prófugo, confirmar la declaracion de tal y aplicar á su apresador la gracia que dispensa la ley.

En vista de una instancia de Domingo Blanco padre de Benito nº 93 del indicado Alpmo, se acordó prevenir al mismo cumpla inmediatamente con la declaracion de prófugos y demas que respecto de los numeros ausentes que aquel reclama, le está mandado.

Leida otra instancia de Francisco Ortega nº 91 de el Alpmo de Caballeros para el reemplazo de 1843, que pandore de hallarse indebidamente en el Servicio á causa de la maliciosa ocultacion de Francisco Varela nº 90, se acordó prevenir al Alcalde que bajo su responsabilidad procure la presentacion del mozo que se cita y demas que se hallan en su caso, declarando prófugos á los que no lo estén ya, y procediendo ejecutivamente contra los padres que resulten comprendentes en la ocultacion de sus hijos.

Con presencia de otra instancia de Francisco Pombo y Juan Gonzalez nums 8 y 10 del Sorteo de 2ª clase del Alpmo de Chiucastela para el reemplazo del año ultimo, se acordó prevenir al Alcalde haga presentar inmediatamente con comisionado y triplicada filiaciones á Domingo Celeyo nº 2 de la propia clase, como primer responsable á cubrir la suerte de un soldado que debe aquel distrito por el indicado reemplazo.

En atencion á no haber cumplido el Alcalde de Buenavista con la remision de D. Francisco Rodil nº 93 de la quinta de 1841 segun se le habia prevenido en 18 del mes anterior, se acordó advertirle que si no se presenta el indicado mozo dentro del preciso termino de cuatro dias, se exigirá á dicho Alcalde la multa de cien r. en que desde luego se le declara incurso por su apatia.

Dado cuenta de tres dictamenes de la comision de Hacienda, se acordó en su conformidad 1º expedir libramiento por la cantidad de D. 1185 r. 26 mrs. á que asciende la nomina de sueldos devengados por los dependientes de la Sria y la relacion de gastos ocurridos en el mes ultimo; y 2º expedir otro libramiento por la de D. 38 r. 17 mrs. importe de los gastos de impresiones, papel, tinta y demas facilitado por el Sr. D. Manuel Pujols y Hermano desde 1º de Octubre á fin de Mayo ultimo.

Leidos otros cuatro dictamenes de la comision de Culto y Clero se acordó en su conformidad 1º:

que se satisfaga á D. Joaquin Valcarce la dota-
cion que le corresponde á razon de 2200 r. por
el tiempo que sirvió el Economato de Baiza de
Los desde el 27. de Octubre de 1845. hasta el 10. de
Enero ultimo: 2.º conceder á D. Francisco Vazquez
Coadjutor nombrado del parroco de Santiago de
Arada la dotacion anual de 750. r. desde el 28
de Abril ultimo: 3.º la de 2200 r. á D. Ilefonso Ella-
zon Vicario de S. Miguel de Vega de Rey desde
el 22. de Octubre ultimo; y 4.º señalar á D. Manuel
Gonzalez Economo de las parroquias de Mon-
dei y Ducanos por el tiempo que desempeñó
por segunda vez las dos Yglesias, igual dota-
cion á la que disfrutó en la primera.

Hecho esto se levantó la sesion

El Presidente.

Alejandro de Gomez

Secretario.

Señores

Paz y Erado.
Ola
Peña
Capon
Ancano
Vegia.

Sesion del 9 de Junio de 1846.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

La comision de quintas dio cuenta de haber ingresado en caja Manuel Vazquez n.º 22. de 1.ª clase del Ayuntamiento de Monterroso para el reemplazo del año ultimo, Flavio Vi-zoso 17 de 2.ª del de Diolo, Francisco Carballes

65 de 1.ª del de Castro de Rey, Manuel Vazquez 2.º del de Montenoro y Domingo Piñeiro 66 del de Begonte en el de 1842.

Vista una información recivida por el Ayto de Montenoro á instancia de Gregorio Moreira padre de Juan n.º 46 del reemplazo del año ultimo por la que resulta hallarse ausente dicho mozo pasa de cuatro años se acordó declararle absuelto de la pena de prófugo, y previene al Ayto siguiera en todo procedimiento contra el padre.

Respecto á no haberse presentado Alvaro Rojo n.º 44 de 2.ª clase del referido Ayto á quien ha afianzado su padre, se acordó se proceda al embargo y venta de bienes del mismo hasta la cantidad de cinco mil r.s instruyendo al propio tiempo el correspondiente expediente de prófugo á Manuel Vazquez n.º 52 de la misma clase que tampoco se ha presentado, y dirijiendose ejecutivamente contra los cómplices en su ocultacion siempre que resulte alguno.

Leido un dictamen de la comision de quintas en el expediente de prófugo instruido por el Ayto de Sa Comba contra José María Argüe n.º 65 del reemplazo del año ultimo aprendido y presentado por Manuel García n.º 88 del mismo, se acordó en su conformidad, despues de haber oido de pleno los descargos alegados por el referido prófugo, confirmar la declaracion de tal y aplicar á su ejecucion la gracia que dispensa la ley.

Dado cuenta de una instancia de Juan Lira y otros interesados en el sorteo celebrado por el Ayto de Arbada para el reemplazo de 1843 á la que acompañan testimonio de la sentencia definitiva que ha recaido contra D.n Fernando Otero y Pedro Peña num.s 37 y 39 del reemplazo de 1842 en la causa que se les ha seguido por haber presentado á su tallador con su nombre á otros dos mozos, se acordó declarar que los expresados Otero y Peña deben ser datados por cuenta del contingente asignado á dicho Ayto en el reemplazo de 1842 conforme al art. 67 de la ordenanza, y que José Lopez y José María Salina que tubieron ingreso en caja en lugar de aquellos pasen á cubrir las plazas que les han correspondido en la quinta de 1843 con los num.s 26 y 31 de la misma clase, á cuio efecto se oficie lo conveniente al Inspector del arma en que se hallen sirviendo á fin de que se sirva dar las ordenes conducentes para que así se ejecute incluyendole testimonio de dicha sentencia y dando de todo conocimiento al citado Ayto.

Vista una instancia de Mateo Arce y Francisco Soto padres de dos mozos responsables á la quinta del año último por el Ayuntamiento de Cabarceno solicitando termino para la presentacion de los mismos, se acordó concederles el de veinte dias siempre que afianzen competentemente ante el Ayuntamiento verifican dicha presentacion.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Secretario.

Alejandro de Gomez

Señores
Paulo y Prado
Ola
Peña
Capron
Olaneano

Sesion de la comision de despacho de 10 de Junio de 1864.

Enterados los Sres. que al margen se expresan, se dió cuenta por la comision de quintas de haber ingresado en caja el Vaquero Celpeto nº 192 del Ayuntamiento de Villalba para el reemplazo del año último.

Vista una instancia de Nicolasa Sierra madre de Don Cleto nº 196 de dicho Ayuntamiento pidiendo la exclusion de su hijo por decir ser el que como unico la cuida y sostiene con el producto de su trabajo en el estado de pobreza que le asiste, se acordó que con citacion de los interesados amplie ante el C

Ayto. en el termino de ocho dias la justificacion que se ha dado para probar convenientemente los extremos que alega, admitiendo á aquellos la que en contra quieran suministrar, y mientras que entre en caja el doze con recurso pendiente.

Con presencia de otra instancia de Lorenzo Lorte padre de Ramon nº 198. del propio Ayto. se acordó concederle el termino de veinte y cinco dias para tresladar el Mozo que ofrece presentar por el hijo haciendolo de este, caso de no hallar aquel á cuio efecto obliga su persona y bienes.

Dado cuenta de un dictamen de la comision de quintas en el Espediente de profugo instruido por el Ayto. de Grabada contra Francisco Heimia nº 27 de el Sorteo de 1ª clase del reemplazo de 1862. aprendido y presentado por Pedro Garcia nº 1º de 2ª clase del de 1861 por el Ayto de Palas de Rey, se acordó en su conformidad y despues de haber visto de plano los descargos alegados por el citado profugo, confirmar la declaracion de tal y aplicar á su aprendido la gracia que dispensa la ley.

Visto igualmente otro espediente de declaracion de profugo instruido por el Ayto. de Palas de Rey contra Domingo Hernandez nº 23 del reemplazo de 1862 y despues de haber comparecido y visto de plano los descargos aducidos por el mismo se acordó abonarle la filiacion de profugo que le habia impuesto el Ayto. y declararle absuelto de la suerte de Soldado como hijo único de padre que tiene otro sirviendo en el Ejercito sin mas razones de la edad de 16 años.

Habiendo finalizado en 31 del mes ultimo el primer plazo prefijado para el pago del 1º trimestre de los arbitrios impuestos en la Provincia por R.s ordenes de 16 de Enero del corriente año, sin que algunos arrendatarios hubieren satisfecho su importe, se acordó prevenirles por medio del Boletin oficial que si para el dia 21 del actual no realizan dichos pagos, se dirigirá apremio contra los morosos: con lo que se levantó la sesion.

El Secretario.

Alejandro G. Gomez

Señores
Conde y Conde.
Olas
Peña
Capon
Maneano

Sesion de la comision de despacho de 11 de Junio de 1869.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Dado cuenta de una informacion recibida por el Ayuno. de Ontar á instancia de Domingo Varela padre de Juan nº 226. del sorteo del año ultimo en comprobacion de ser pobre mayor de sesenta años é impedido para las labores de la agricultura, se acordó declarar escluido al espresado Juan como su hijo unico que le cuida y sostiene con el producto de su trabajo.

Leida una instancia de Jose Vazquez Taboada comprendido en el sorteo de 1ª clase del indicado Ayuno. quejandose del mismo por tenerle acusado en la carcel del distrito, sin quererle oir la escepcion que ha propuesto relativa á ser vecino sus padres de la Provincia de Pontevedra, se acordó prevenir al citado Ayuno. ponga en libertad bajo fianza á dicho mozo, y proceda á recibirle la informacion que presente para acreditar la escepcion que propone con citacion de los interesados, remitiendo de hecho lo obrado para la decision ulterior que corresponda.

Vista una informacion recibida por el Ayuno de Caballedo á instancia de Ramon Fernandez nº 99. de la 2ª clase en prueba de ser hijo unico de viuda pobre á quien mantiene con el producto de su trabajo, y en atencion á ser visiblemente inepto para las labores de la agricultura su hermano Tomas, se acordó declarar escento al espresado Ramon, y que se comuniquen las bajas convenientes para que sea dado de baja, y el Ayuno que remita al numero que debe reemplazarle.

La comision de quintas manifestó haber resultado loto Ramon Vazquez nº 26. de el mismo Ayuno.

Leida una instancia de D. Francisco Villamil padre de D. Felix nº 68. de 1ª clase de el Ayuno de Cabanas para el reemplazo del año ultimo, solicitando se le permita ser tallado

ante la Excma. Diputacion provincial de Madrid, en cuyo Corte se halla plaza de cuatro años con lo demas que manifiesta, se acordó que en atencion á que no se designan los mozos interesados que deben presenciar aquel acto é identificar la persona del D. Félix, no ha lugar á lo que se solicita, y que comuna á ser medido en esta Capital dentro de treinta dias, durante cuio periodo el Ayunto. no le moleste.

Vista una comunicacion del Ayunto. de Guensagrada remitiendo la cuenta de gastos que le han presentado los vecinos de Viñapillos por el corte del puente del mismo nombre, se acordó devolverla á fin de que obligue á dichos vecinos á justificar las partidas que figuran en aquella, y que solo deben entenderse de las á que se refiere la comunicacion que se le ha dirijido en 16 de Marzo.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Decano.

Alejandro de Gomez

Secretario

Sesion de la comision de despacho del 16 de Marzo de 1846.

Señores

Jefe político.
Paulo y Prado.
Olea
Piña
Mancano.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Dado cuenta de un dictamen emitido por los facultativos á consecuencia del reconocimiento que han practicado en el Alcumenigilda Quintana nº 47 del sorteo de 1ª clase del Ayunto. de Sabiñao para el reemplazo de 1842, por el que le califican de dudosa utilidad para el servicio militar, y con presencia de los demas antecedentes que existen acerca de las dolencias alegadas por dicho numero y atendiendo á la sobresta contestacion

que presenta, se pregunto; es ó no util D. Hermenegildo Guerra; y dijeron los SS. Caido, Peña, y Gefe politico, que si; y los SS. Ola y Nancaño que no. De consiguiente fué declarado util y destinado á la caja como soldado.

Leido otro dictamen emitido por los mismos en virtud del reconocimiento hecho á Santiago Otero nº 133 del Ayto de Chantada para el reemplazo del año de 1862 por el que le calificaron de dudosa utilidad para el servicio de las armas, se acordó que con citacion de los numeros verdaderamente responsables, justifique ante el Ayto la actual existencia de las causas que le han obligado á la apertura del portículo que presenta, teniendose á aquellos la que en contra quieran dar, todo dentro del termino de ocho dias.

Visto igualmente otro dictamen emitido por los propios facultativos calificando de inutil para los trabajos de la agricultura á Jose Herrero padre de Francisco Viola nº 20 del sorteo de 1ª clase del Ayto de Orol para el reemplazo del año ultimo; y con presencia del certificado que presenta de la defuncion de su otro hijo Ramon, se acordó que con citacion de los interesados justifique ante el Ayto su pobreza y no tener mas hijos varones de la edad de 16 años, remitiendose hecho lo obrado para la ulterior decision que corresponda.

La comision de quintas dio cuenta de haber ingresado en caja en el dia de ayer Antonio Vazquez nº 63 del Ayto de Otramo para el reemplazo del año de 1861, y en el de hoy Ramon Gallego nº 100 del de Sabiñao para el del año ultimo; y de haber sido declarado inutil previo reconocimiento de facultativos Francisco Castiñeiras nº 68 de 1ª clase del Ayto de Meobalba para el reemplazo de 1860 y la de 3ª del de Viseo en el de 1861.

Pido un dictamen de la comision de quintas en el expediente de prófugo instruido por el Ayto de Antas contra Francisco Fernandez nº 60 de 1ª clase para el reemplazo del año ultimo aprendido y presentado por Manuel Mendez nº 209 de 3ª clase del propio Ayto, se acordó en su conformi

dad, despues de haber comprendido y oido de plano los descargos alegados por el referido profugo, confirmar la declaracion de tal y aplicar á su agraciado la gracia que dispensa la ley, sin perjuicio de que se oficie al Señor Director general de Artilleria en cuio Cuerpo se encuentra sirviendo su hermano Pedro, segun una carta que ha presentado el padre, como artillero de la 7.ª compañia Batalla fija de Pamplona residente en S. Sebastian, á fin de que se remita por el Gefe del Cuerpo un certificado que lo acredite.

Con presencia de una instancia de Francisco Berruyo padre de Marcos n.º 71 del sorteo del Ayuntamiento de Saborida para el reemplazo del año ultimo, se acordó prevenir al Alcalde que en caso de ser cierto que el Berruyo aprendió al profugo Benito Conde, á quien luego despues dio libertad en virtud de haberse constituido su fiador, entregue dicho reo de S. Martin de la Torre, estreche á este á la presentacion del citado profugo facilitandole luego que tenga efecto el auxilio necesario para conducirlo con seguridad á esta Capital, bajo su responsabilidad.

Leida otra instancia de D.ª Serafina Tarano madre del profugo Francisco Vazquez n.º 86 del Ayuntamiento de Ontaneda para el propio reemplazo, se acordó prevenir al Alcalde ponga en libertad á esta interesada devolviendole los bienes embargados sin perjuicio de proceder por todos medios la captura de aquello.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Presidente.

Alejandro G. Lamas

Secretario.

Señores.

Conde y Vde.
Ola
Peña
Vega

Sesion de la comision de despacho del 19 de Junio de 1846.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Presentados ante la comision á cargo del correspondiente comisionado Antonio Otero Montenegro nº 22. del sorteo de 2da clase del Ayto de Olloa para el reemplazo de 1842. y Moisés de la Peña 18. de la 5ta del de 1844. fueron destinados á la caja como soldados, mandandose que por la Sria se comuniquen las ordenes convenientes para que sea dado de baja Ramon Olarruche nº 61. del sorteo de 1842. que resulta excedente por el ingreso del primero.

Igualmente se ha presentado ante la comision y fué declarado apto Antonio Rodriguez nº 76. del Ayto. del Valle de Oro para el reemplazo del año ultimo.

Asi mismo se presentó y fué declarado inutil previo reconocimiento de facultativos Joaquin de Larga nº 96. del Ayto de Sabiñao por la quinta de 1842.

En la propia forma lo hizo y fue destinado á la caja Joaquin Lopez nº 61. del Ayto. del Sabiñao por el cupo del año ultimo.

Con presencia de una instancia de Francisca Peña de S Pedro de Alfinoto guardador del Ayto de Ocio por haber dispuesto el embargo de sus bienes en concepto de que se marchó Antonio Gomez habia afianzado dos mozos de aquel distrito responsables á la ultima quinta al tiempo de espedirsele pasaporte para ausentarse del pais, se acordó remitirla al indicado Ayto para que con devolucion y suspension de todo procedimiento contra la interesada informe circunstanciadamente sobre el contenido de dicha instancia.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Secano.

Alejandro de Gomez

Sesion del 23 de Junio de 1845.

Señores

Gefe politico.
Caro y Grado.
Olaso
Peña
Bayon
Crespo
Garma
Dancaño

Leida el acta de la sesion ultima y las de despacho ordinario de la 11, 16 y 19 del mes actual fueron aprobadas.

Dado cuenta de una carta del Sr Gefe politico manifestando poner á disposicion de esta Corporacion un reloj con objeto de que se colocase donde fuera del agrado de la misma, como una prueba de su aprecio y de la alta consideracion que le merecen sus individuos, se acordó contestarle que la Diputacion lo recibia con grande estima, dandole al propio tiempo las debidas gracias.

Se mandó se encargue á uno de los artistas de esta Ciudad una caja de madera con objeto de colocar el reloj regalado por el Sr. Gefe politico en el Salon de Sesiones.

Habiendose hecho presente por la Sria que los arrendatarios de los arbitrios por varios distritos no habian remitido aun las escrituras de fianza á pesar de las diferentes ordenes que se les han dirigido, se acordó se oficie á los Alcaldes respectivos hagan entender á los referidos arrendatarios otorguen inmediatamente dichas escrituras, en inteligencia que de no verificarlo dentro del preciso termino de ocho dias se exigirá á los Alcaldes la responsabilidad á que se hagan acreedores por su morosidad.

Dado cuenta de una informacion recivida por el Alcalde de Villalba á instancia de Jose Prieto n.º 196 del Sorteo del año ultimo, en comprobacion de ser hijo unico natural de Madre pobre á quien mantiene con el producto de su trabajo; y con presencia de lo que de ella resulta y de la dada en contrario por los interesados, se acordó declarar excluso al referido Prieto, y que se comuniquen las ordenes convenientes para que sea dado de baja. El Sr. Carreca

votó en contra.

Se mandó expedir libramiento por la cantidad de 1748 r.s para pago de los sueldos devengados por el Sr. Ingeniero de la Provincia D. Marcelo Sanchez Morellan en los meses de Abril y Mayo anteriores, como igualmente por los peones camineros del de esta Ciudad á Vicato en el ultimo de dichos meses.

Igualmente se mandó expedir libramiento por la cantidad de 5416 r.s 26 mrs. importe de la correspondencia de la Diputacion en el mes de Mayo ultimo conforme con lo propuesto por la Seccion 1.ª

Habiendo hecho el Sr. Gefe politico una mocion relativa á que debiendo hacerse varias obras de necesidad para el mejor servicio de las dependencias del Gobierno politico, Diputacion provincial y Consejo de Provincia á fin de evitar un repartimiento á los pueblos podrian destinarse los 180 D.s 4 rs. mrs. procedentes de la cantidad que de su orden entregó en la Depositaria de esta Corporacion el Sgto. D. Jose Barreira con destino al equipo de la Milicia Nacional en virtud de la obligacion que habia contraido con la Junta de Gobierno en 1840. para ser nombrado Sgto. de Granaderos, como igualmente la cantidad de 8 r.s 20 mrs. que resultan ademas de existencia de dichos fondos, y en atencion á que en la actualidad no tienen aplicacion alguna por hallarse disuelta la Milicia y de consiguiente ningun destino podrá darsele mejor, se acordó, de conformidad con lo propuesto por S.S. se aplique la cantidad de 1885 r.s que resultan de existencia en Depositaria por aquel concepto, á la construccion de las obras indicadas por dicho Señor Gefe y que se ponga aquella suma á su disposicion para el objeto que va expresado; con lo que se levantó la sesion.

El Presidente.

Jerez y Rodríguez

Alejandro de Gomez

Secretario

Señores

Gefe politico.
Paul y Prado.
Olé.
Peña.
Neyra.
Capon
Rancaño.

Sesion del 26 de Junio de 1846.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Visto un dictamen de la comision de quintas en el expediente de profugo instruido por el Sgmo de Lancara contra Cayetano Fernandez n.º 41 del Sorteo de 2.ª clase del ultimo reemplazo apuntido y presentado por Benito Vazquez n.º 144 de 1.ª clase del de Villafranca, se acordó en su conformidad, despues de haber comparecido y oido de plano los descargos alegados por el citado profugo, con firmar la declaracion de tal y aplicar á su favor las gracias que dispensa el art. 110 de la ordenanza.

Dado cuenta de dos informaciones instruidas por el Sgmo de Olivas de Jiloca á instancia de Gertrudis Perez y Juliana Vazquez madres de Anselmo Perez y Vicente Rodriguez num.s 13 y 12 del Sorteo del año ultimo en comprobacion de ser estos quienes las mantienen como sus hijos unicos, y en atencion á hallarse justificados estos extremos, se acordó declarar exentos á los referidos mozos.

Leido un dictamen de la Seccion 3.ª en el expediente suscitado entre D.n Jose Cuesta arrendatario que ha sido en el año de 1842 de las rentas del suprimido Monasterio de Alegria, y los subarrendatarios de las mismas D.n Jose Vicente, Jose Diaz Cadorniga, Juan Esteve y Juan Vidalo sobre á quien corresponde el pago de la cantidad de 2.500 rs que aquel Sgmo separó al Cuerpo por la contribucion industrial de Culto y Clero, en concepto de los productos que debia rendirle el citado arriendo, se acordó

de conformidad con lo propuesto en dicho dictamen aprobar la distribucion hecha por la Mesa de aquella cantidad entre el arrendatario Municipal y los referidos sub-arrendatarios en proporcion de las rentas que cada uno ha recaudado por cuenta integrandose de este modo al Tesoro de la parte que adelantó por los últimos; y previniendo al Alguacil que de no cumplir esta providencia dentro del termino de 10 dias se le exigirá la multa de 25 ducados con que antes de ahora se le conminó por la Diputacion sin que se le sirva de obstaculo ni disculpa el ser vecino aquellos de otro distrito, respecto á que en el de Melia se realizó el contrato y se verificaron las ganancias.

Dado cuenta de una instancia de D. Felipe Casalo dueño de la Ferreria de Saraiva extramuros de esta Ciudad, quejandose de los arrendatarios de los arbitrios impuestos sobre cerdos y otros articulos por R.s orden de 16. de Enero último, por haberle retenido siete pieles que habia comprado en varias ferias de la Prov.a, á pretexto de que les faltaban los derechos de introduccion ó acreditare haberlo hecho en otro distrito; y con presencia de las razones que alega y demas documentos que presenta el interesado; se acordó declarar por punto general que los arrendatarios de arbitrios provinciales solo deben cobrar los derechos de cueros al pelo por las reses que se matan en puestos publicos dentro del distrito de sus arriendos, y que alli es solamente en donde deben ejercer su inspeccion y exigir los dos r.s en cuero; y que en cuanto á los de Montevideo ó fuera del Reyno ya están marcados en las condiciones en donde debe hacerse el cobro.

Vista una comunicacion de D. Francisco Amorrortia representante de la Sociedad de los Señores Ribegorra é hijos empresarios del trozo de carretera desde Nadela á S. Fiz de Cas, relativa á que se comisione al Sr. Juez de 1.a instancia de Bilbao para que intervenga el otorgamiento de la escritura de fianza que debe prestar dicha Sociedad con arreglo á la condicion 6.a del pliego, se acordó espedir oficio suplicatorio al referido Señor Juez para que se sirva autorizar

el otorgamiento de aquel documento, remitiendole al efecto copia certificada de los pliegos de condiciones facultativas y economicas.

Dado cuenta de un expediente instruido por el Ille Ayuno de esta Ciudad y remitido por el Sr Gefe politico relativo al cierro de los arcos de la casa nº 11 en la Plaza mayor, á fin de que esta Corporacion se informase con urgencia cuanto le pareciere y se le ofreciere acerca de dicho cierro; y despues de una larga discusion en que tomaron parte casi todos los Señores, se acordó decir al Señor Gefe politico que notandose en la instruccion de dicho expediente la falta de lo que previene el art 106 de la ley vigente de Ayunt. en su ultima parte, y mientras no se cumpla con esta formalidad precisa e indispensable que la ley marca, no puede esta Corporacion emitir con el debido acierto el informe que se le pide. El Sr. Vega votó negativamente, respecto á que con arreglo al art. 81. estubo el Ayunto en su derecho concediendo la autorizacion para el cierro.

Hecho esto se levantó la Sesion.

El Presidente.

Fernando

Alejandro de Gomez

Vera

Señores

Gefe político
Peña
Manceño
Capon
Garcia

Sesion de la comision de despacho del 30. de Junio de 1845

Reunidos los SS que al margen se expresan, se dio cuenta por la comision de quintas de haber ingresado en caja Francisco Rodriguez nº 147 del Ayto. de Sabiñan para el reemplazo de 1842, y de haber sido declarado inutil previo reconocimiento de facultativos Pedro Ramon Lida nº 128 del de Chantada por el de 1843.

Leida una instancia de Ramon Fernandez padre de Manuel quinto por el Ylte. Ayto. de esta Capital en los reemplazos de 1841 y 1842 pidiendo la exclusion del mismo en concepto de su hijo unico que le ayuda y sostiene con el producto de su trabajo, pues aunque tiene otro se halla sirviendo como voluntario en el Batallon provincial de esta Ciudad, se acordó que acreditando estar sirviendo su otro hijo por medio de certificacion en forma, como igualmente ser pobre, con citacion de los interesados, se resolverá lo que corresponda.

Vistas las razones esputas por los Ayuntos del Valle de Oro, Cabanas, Coz, Alfoz, Chantada y Lancara, á consecuencia de la multa que ha sido impuesta por la Diputacion á los Alcaldes de aquellos distritos, con motivo de no haber hecho efectivos sus cupos de la ultima quinta dentro del termino que se les ha designado, se acordó que, sin que sirva de precedente para lo sucesivo, alzarles la indicada multa, advirtiendoles que si vuelben á incurrir en las faltas que dieron lugar á aquella providencia se verá esta Corporacion en la necesidad de ser inexorable y no tener consideracion alguna con los mismos.

En virtud de mocion de algunos Señores se acordó oficiar al Sr. Gefe político rogandole se sirva interponer su autoridad con la del Sr. Intendente de la Provincia á fin de que por las Oficinas de Hacienda se admitan los recibos del Clero que presenten los Ayuntos por cuenta de la contribucion

del mismo y ordinarias, siempre que hayan sido facilitados antes de la insercion en la Gaceta de la Orden de 31 de Mayo anterior, conforme á lo dispuesto en la Instruccion de 31 de Agosto de 1841; respecto á que no debe tener efecto retroactivo dicha Orden, y se veian los Ayunts. en el terrible conflicto de recoger de los Partícos las cantidades que han percibido, y que tal vez habrán consumido ya en sus atenciones; con lo que se levantó la Sesion.

El Presidente

Fernando

Alejandro de Gomez

Sesion de la comision de despacho del 5 de Julio de 1845.

Señores

Gefe político
Conde y Conde
Ola
Capron
Negra

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Dado cuenta de una comunicacion del Señor Gefe político acompañando dos instancias originales que ha elevado al Gobierno de S. M. el Ayto. de Alondoñedo pidiendo la supresion de algunos de los arbitrios concedidos por Orden de 16 de Enero ultimo, y que se pandere de los objetos á que son destinados sus productos, por ser en concepto de aquel Ayto. unicamente de interes local para la Capital y pueblos de sus inmediaciones; y con presencia de las reclamaciones que resultan en dichas esposiciones y de los demas antecedentes que existen en el particular, se acordó despues de una larga discusion en que tomaron parte casi todos los Señores contestes al referido

Señor Gefe que no debe haber lugar á lo que solicita el Asymo. de Mondoñedo, teniendose presente por la Sria. al redactar el informe las razones aducidas en el periodo de la discusion en las que deberá basarse aquel.

Leida otra comunicacion del Alcalde de Mondoñedo participando que el arrendatario del arbitrio de aguardientes por aquel distrito ha hecho efectivo en la Sria del Asymo. el primer semestre del rriendo en la moneda designada por la Diputacion, en prueba de lo cual incluye al propio tiempo el escrito original que le ha dirigido dicho arrendatario dirsandole del pago y esponiendo las razones en que se funda para dejar de haber otorgado la escritura de fianza segun le estaba prevenido, y en vista del lenguage atrevido é indecoroso que aparece en dicho papel, se acordó pasarlo original al Sr Gefe político á fin de que se sirva providenciar lo que estime conveniente á corregir egemplarmente semejantes abusos y desacatos á la autoridad; y que mediante se constituye á pagar el ultimo semestre del modo dispuesto por la Diputacion, se le releva de la obligacion de prestar nueva escritura de fianza, remitiendo desde luego la que se le devolvio en 23 de febrero anterior, como igualmente un cargaremo en forma que acredite la entrega del importe del primer semestre.

Vista otra comunicacion del Alcalde de Lancara manifestando no le es posible continuar en los espedientes de ejecucion en que se halla entendiendo contra los padres y fiadores de los mozos ausentes responsables á la ultima quinta en razon á haber renunciado esta comision el Escribano, peritos y demás asociados á pretesto de duda de la indemnizacion de sus derechos, se acordó prevenir al citado Alcalde pase desde luego al pagado de 1ª instancia los procedimientos de embargo y venta de bienes de los padres que resultan haber afianzado á sus hijos al tiempo de ausentarse, y que con respecto á las costas causadas en los espedientes instruidos á los num.s 47, 52 y 118, se exigirán á su tiempo de quien corresponda

Dado cuenta de las nominas de sueldos devengados por los dependientes de la Sria en el mes ultimo, como igualmente de las del Ingeniero de la Provincia y peones camineros de esta Ciudad á Tarifa importante la primera con la relacion de gastos la cantidad de 2966 r. 19 mrs. y la ultima la de 990 r., se acordó aprobarlas, y que se expidan los correspondientes libramientos para su pago.

Leida una comunicacion del señor Gefe politico transcribiendo la que le ha dirigido el Sro de la comision de enseñanza primaria de esta Capital relativa á que se le satisfaga su dotacion de los cinco ultimos meses y se apruebe el presupuesto de gastos de la comision, se acordó que se pague al referido Sñor el haber de los cinco meses que reclama, y que á lo sucesivo se le incluya en nominas con los demas dependientes de la Sria de la Diputacion.

Visto un dictamen de la comision de obras publicas, se acordó en su conformidad decir al Sr Gefe politico debe aprobarse como muy ventajoso el remate de la recomposicion del puente de Villartiran en el distrito de Villalba, y autorizar á aquel Sñor. para que proceda á la ejecucion de los Rs. en que consistio dicho remate conforme al reparto que se reconoce al final del expediente, cuidando de que se dé inmediatamente principio á las obras, y que se observen en su construccion los de solidez y ornato convenientes.

Dado cuenta de una comunicacion dirigida al señor Gefe politico por el Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito, ocupando el celo de la Diputacion para que se haga efectivo inmediatamente el cupo de quintos asignado á esta Provincia en el ultimo reemplazo, se acordó decir á S. S. para que pueda hacerlo á dicho Sr Excmo. las medidas que tiene adoptadas esta Corporacion para completar cuanto antes el contingente del citado reemplazo y rezagos de los anteriores, basando esta contestacion en las razones manifestadas al Gobierno en la exposicion que se le ha dirigido en lo del proximo pasado.

Leidas otras dos comunicaciones dirigidas á dicho señor Gefe politico por el Comandante del cuadro de quintos del Regimiento Infanteria de Africa nº 7 existente en esta Ciudad, denunciando varios fraudes que dice haberse cometido en la presentacion de los prófugos por Ramon Lopez y José Francisco Hermudez, se acordó contestar á S. S. que sin perjuicio de castigar la Diputacion por su parte á los que aparezcan culpables adoptará las medidas oportunas para que no se permitan semejantes excesos en perjuicio del Ser-

vicio del Estado y de la moralidad publica?

Siendo necesario á la Diputacion proceder á la reunion de datos, los mas fijos posibles para verificar con la igualdad y equidad convenientes, el repartimiento de la contribucion que debe gravar sobre la riqueza inmueble con arreglo al nuevo Sistema tributario, se acordó despues de alguna discusion dirigir al Sr. Gefe politico se sirva pedir á los Sres. de la Provincia una relacion circunstanciada y exacta de las eras tales que se pregan en sus respectivos distritos con expresion de los sugetos que las poseen, tanto por predios rusticos, urbanos, censos ó foros, cuanto por frutos y la clase de estos, debiendo nombrarse previamente los censores por parroquia que serán responsables con el Alcalde y Secretario de la rigorosa exactitud de aquella operacion, y publicandose un modelo por medio del Boletin Oficial, á fin de que les sirva de norma para el arreglo y desempeño de la misma.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Presidente.

Fernando

Alejandro G. Gomez

Sec.

Sesion de la comision de despacho del 7. de Julio de 1845.

Señores

Jefe politico
Conde y Erado
Peña
Capon.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Dado cuenta de un espediente de profugo instruido por el Ayto. de Grabada contra D. Fernando Otero n.º 37. de los Sorteo de 1.ª clase de aquel Distrito para el reemplazo de 1842 aprendido y presentado por Ramon Rodriguez tambien n.º 37. del Ayto. de Olivedo en la quinta de 1845; y despues de haber comparecido y oido de palabra los descargos alegados por el citado profugo se acordó con firmar la declaracion de tal con la imposicion de los recargo de dos años en el servicio de las armas, y aplicar á su agressor la gracia que dispensa el articulo 110 de la ordenanza.

Vista una comunicacion del Sr. Jefe politico poniendo á disposicion de la Diputacion en la carcel publica de esta Ciudad cuatro mozos responsables á las quintas de esta Provincia que el Alcalde de Alladrid ha remitido por transitos de justicia; y despues de haberles hecho comparecer ante la comision, se procedio á la recepcion de los mismos, habiendo sido destinados á la caja como soldados Jose Guerrero n.º 139 del Ayto. de Pobo para el reemplazo de 1843, Jose Rodriguez 25. del de Castoriza, y Miguel Romeo 10. del de Alfoz para el de 1845, resultando corto de talla Manuel Perez 91. de 2.ª del de Foz.

Leido un dictamen emitido por los facultativos á consecuencia del reconocimiento practicado á Pedro Arias n.º 51. del Sorteo del Ayto. de Rivas de Sil para el reemplazo del año ultimo, por el que le califican de dudosa utilidad para el servicio de las armas; y con presencia de lo que resulta del espediente y de la constatacion física del interesado, se acordó despues de alguna discusion declararle util y que entre en caja como soldado.

Igualmente fué destinado á la misma Jose Vieyra n.º 56. de 2.ª clase del Ayto. de Cabanas para el reemplazo del año ultimo.

Leida una comunicacion del Ayto. de Chantada remitiendo al profugo de la quinta de 1843 Jose Blanco n.º 20. de la primera clase, y como al presentarse ante la Diputacion hubiese sido medido, resultando corto de talla, se acordó declararle absuelto para que pueda regresar libremente á su casa; previniendo al Ayto. le cerga las cortas del espediente de profugo á que

do lugar por no haberse presentado á su debido tiempo.

Vista una instancia de Antonio Hernandez padre de Martin nº 62. del sorteo de 3ª clase del Sgmo de Dios para el reemplazo del año ult.mo relativamente á la imposibilidad en que se encuentra de presentar á su hijo por hallarse enfermo en el Hospital de enfermedades cutaneas de la Corte de Madrid segun acredita con certificado que exive y expedido por el encargado de el Establecimiento, se acordó prevenir al Alcalde de Dios no moleste á este interesado mientras no se cura su hijo y que se oficie al Señor Director del referido Hospital para que se sirva entregar dicho mozo al Alcalde de la Villa, á fin de que lo remita á disposicion de esta Corporacion cuando se encuentre en estado.

Con presencia de otra instancia de Domingo Rojo padre de Alvaro nº 46. del sorteo de 2ª clase del Sgmo de Montemayor para el propio reemplazo, se acordó concederle el termino de quince dias para la presentacion de su hijo, siempre que afiance competentemente verificarla dentro de aquel termino, durante el cual el Sgmo no le moleste; con lo que se levantó la Sesion.

El Presidente.

Jeronimo

Alejandro G. Gomez

Sec.

Sesion de la comision de despacho del 10. de Julio de 1845.

Señores

Gefe politico.
Ortiz y Gral.
Olas
Vapor
Olaneano.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Dado cuenta de la minuta de informe pedido por el Señor Gefe politico á consecuencia de la esposicion elevada al Gobierno de S. M. por el Ayuntamiento de Mondoñedo, solicitando entre otras cosas la supresion de los arbitrios impuestos sobre cueros y cerdos al pelo en la Provincia, fué aprobada mandando se emita el informe á S. S. en los terminos en que la Sria. lo ha presentado y constan del respectivo expediente. El Sr. Olaneano votó contra la primera parte del citado informe relativa á que no se acuda á la supresion de los arbitrios indicados.

Leida igualmente otra minuta de informe redactada por la Sria. acerca de la Solicitud que la Junta municipal de Mondoñedo elevó á S. M. pidiendo se le concedan los locales destinados á la casa de Maternidad de esta Prov.a para atender al sostenimiento de la de aquella Ciudad, fué aprobada por unanimidad en todas sus partes y en los terminos que aparecen en el expediente de su referencia.

Vista una instancia de D. Felipe Casals dueño de la fabrica de curtidos del lugar de Taraday quejandose del arrendatario de cueros y otras especies en este distrito D. Antonio Iglesias por intentar exigirle derechos de los cueros presentados y comprados en las ferias de la Provincia en la suposicion de que procedan de reses muertas en los puestos publicos del mismo distrito, se acordó decir al Alcalde de esta Ciudad haga entender al citado arrendatario se sujete estrictamente á la regla 5.a del pliego de condiciones, con arreglo á la cual solo debe cobrar derechos de los cueros de reses muertas en los puestos publicos de la comprension de su arriendo ó introducidos del Estrangero, absteniendose de verificarlo de aquellos que sean de reses muertas de enfermedad natural ó que lo hayan sido en otros puntos; advirtiendole que estando á su esclusivo cuidado vigilar, inspeccionar y tomar las disposiciones convenientes para que no sea defraudado en sus legitimos derechos, á él incumbe justificar cualquiera fraude que note en la procedencia de los cueros; en la inteligencia de que la Diputacion está dispuesta á impedir con mano fuerte cualquier abuso que note respectivamente por parte de consumidores y arrendatarios.

Dado cuenta del resumen del censo de poblacion

de la Provincia en el corriente año formado por la Sría. con arreglo á lo que arrojan los estractos remitidos por los Alcaldes, se acordó, despues de haber comparado el numero de poblacion de este año con la de los anteriores y segun lo que resulta del alta y baja del registro civil, desaprobar dicho censo por la escandalosa rebaja que se nota en la poblacion, y que se remita al Gobierno otro igual á lo que resulta de el último quinquenio de 1850, á 1854. con el aumento del registro de este año, sin perjuicio de proceder contra los Alcaldes que notablemente disminuyen en sus censos, y que contesten al cargo que sobre esto se les haga, exigiendoles la correspondiente responsabilidad por faltar asi á sus deberes.

Vistas las actas de examen para peritos agrimensores de D. José Garcia vecino de Villalba y D. Manuel Gomez de Lugo por las que resulta hallarse aptos para ejercer libremente aquella profesion, fueron aprobadas mandandose espidan los correspondientes certificados á los interesados para los efectos de la ley.

Habiendo manifestado el Sr. Gefe político la perentoria necesidad de construir alguna obra con objeto de habilitar local para el Consejo de Provincia con arreglo á lo prevenido en la ley de organizacion de estos Cuerpos y Ord.n de se acordó autorizar á S.S. para que disponga la construccion de las obras que crea convenientes al efecto las que con vista de su corte serán de abono por cuenta de sus fondos provinciales; con lo que se levantó la sesion.

El Presidente.

Fernando

Alejandro G. Gomez

Secretario.

Sesion del 17 de Julio de 1845.

Señores.

Jefe político.
Pardo y Prado.
Ola
Piña
Vapon
Salgado
Alencaño.

Leida el acta de la sesion ultima y las de despacho ordinario de 30 del mes anterior y las de 5, 7, y 10 del actual fueron aprobadas.

Dado cuenta de un oficio del Alcalde de Lancara remitiendo copias de las comunicaciones que le ha dirigido el de Becerrea acerca de la reclamacion que aquel le hiciera para que pusiera á su disposicion á Fernando Goyanes quinto por la de 1843 aprendido en calidad de prófugo por un mozo del distrito de Becerrea, y en atencion á que el Alcalde de este punto lo ha puesto en libertad sin remitirlo al de Lancara que se lo habia reclamado, como era de su deber, ni menos haber elevado á esta Corporacion la consulta que acerca del citado quinto manifestó hacia en 29 de Agosto ultimo, quedando de consiguiente en descubierto el contingente de Lancara por la libertad de aquel mozo responsable, se acordó declarar al Alcalde de Becerrea responsable á la presentacion del citado Goyanes dentro del preciso termino de ocho dias, y que pasado sin verificarlo se dictarán las disposiciones conducentes al efecto. El Señor Alencaño voto en contra de este acuerdo.

Dado cuenta del espediente instruido á instancia de D. Salvador Rodriguez tio de Ramon nº 6. de la 2ª clase de la quinta de 1844 por el Ayto. de Lancara acerca de corresponderle á él la gracia de ordenanza por la aprension del prófugo Domingo Veiga nº 93 del de Seyra de Fusá presentado ante esta Corporacion por Jose Fernandez nº 120 del mismo distrito, y resultando del espediente haber sido el primero aprehendido de Salvador Rodriguez, habiendo sido estraido de casa de este violentamente por una partida de mozos, y con presencia de lo demas que del espediente resulta, se acordó conceder la gracia de ordenanza al Rodriguez, previniendo al Alcalde de Seyra de Fusá haga presentar al Fernandez, comunicandolo asi á la caja para los efectos oportunos.

Visto el reconocimiento practicado en la persona del quinto Manuel Vazquez nº 60 de la 1ª clase del Ayto. de Chantada para el ultimo reemplazo declarado de dudosa utilidad por los facultativos, y con presencia de las razones en que apoyan su dicta men, se le declaró util y de consiguiente soldado.

se mando prevenir al Alcalde de Lancara ha ga presentar ante esta Corporacion dentro de un termino breve los mozos responsables á la quinta de 1842 y 1843 que aparecen como ausentes, á cuio efecto se le remita una lista de los que resulten de los expedientes.

Habiendose presentado voluntariamente ante la Diputacion los num.os 8, 37, 57, y 96 de 1.a clase del Ayto de Oulo por la quinta del año ultimo y profugos declarados por el mismo, resultaron ser utiles y de consiguiente soldados Manuel Alvo n.o 8 y Domingo Lopez 37

Visto el reconocimiento practicado en la persona de Manuel Lopez n.o 57 del indicado Ayto. por el que los facultativos le declaran de debilidad, y con presencia de las razones en que apoyan su dictamen, se acordó declararle util y de consiguiente soldado.

Dado cuenta de otro dictamen facultativo acerca de la inutilidad que alego Jose Gomez n.o 96 del mismo Ayto, se acordó de conformidad con lo propuesto por los Ss. facultativos, que presente las justificaciones medico legales dentro de quince dias.

Leida una instancia de los cuatro mozos de que va hecho merito, se acordó alzarles la declaracion de profugos dictada por el Ayto. contra los mismos, prevenir á esta municipalidad abone al comisionado doce r.s que tubo de pagar de sus sueldos á los mismos, abteniendose de cobrar cosas por los expedientes instruidos á no ser que se hubieren practicado deligencias para la venta de bienes, que en este caso podrán exigirse por lo que toque á ellas.

Dado cuenta del dictamen facultativo acerca del reconocimiento hecho en la persona de Jose Hermudez n.o 13 de 1.a clase de la quinta de 1842 por el Ayto de Negra, y con presencia de los demas antecedentes, se acordó declararle inutil; y en atencion á haberse fugado Jose de Seiga n.o 29 se acordó que el Ayto le declare profugo y disponga lo conveniente á su aprension.

Habiendose hecho presente por la Seia que á pesar de la prevencion hecha en el Boletin oficial no habian concurrido á pagar el primer tercio de los arbitrios los arrendatarios que figuraban en la nota que ha presentado

se acordó se haga nueva escitacion en el proximo Boletin, publicando al propio tiempo la lista, diciendoles que si para el 28 del actual precisamente no concurren á solventarse, se espedirán apremios contra ellos; y que al propio tiempo se advierta á los arrendatarios del aguardiente que no han verificado el pago del 1.er Semestre, que si no lo efectuan para el 30 del corriente, se dictará igual providencia.

Dado cuenta del acta de examen del perito agrimensor D. José Pedro Pereira natural de S. Eiso de Abre en Castropol y residente en Santiago de la Alleda, fué aprobada.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Presidente.

Fernando [illegible]

Alejandro de Gomez

Secretario

Sesion de la comision de despacho del 25 de Julio de 1846.

Señores
Gefe politico
Ola
Peña
Ancaño
Salgado

Reunidos los S.S. que al margen se expresan, se dio cuenta de un dictamen de la seccion de contabilidad en una comunicacion del señor Interventor relativa á que se acredite la inversion de 2.000 r. que ha percibido de la Tesorería de esta Provincia en el año de 1843 el Depositario de los fondos provinciales D. Pedro Saez Vivero; y se acordó en su conformidad decir á S.S. que la Diputacion no está en el caso de rendir cuenta de aquella suma, mediante á que ningun conocimiento ha tenido de su ingreso en las arcas provinciales.

Leida una comunicacion del Sr. Gefe politico trasladando una R.l orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion terminante á que se remitan inmediatamente las cuentas de los caudales recaudados y distribuidos por la Diputacion correspondientes á los años desde el de 1833 al de 1845 inclusive, se acordó que por la Secretaría se forme un extracto certificado de las cuentas que se reclaman, y en seguida se remitan originales con los documentos justificativos á dicho Señor Gefe para el curso que corresponda.

De conformidad con un dictamen de la seccion de contabilidad, se acordó expedir un libramiento á favor de la administracion principal de correos de esta Provincia por la cantidad de 391 r. 4 m. importe de la correspondencia de la Diputacion en el mes ultimo, y otro de la de 33 r. por el apartado del arriba.

Vista una comunicacion del Alcalde de Becerrea exponiendo varias razones para que se le alce la responsabilidad que se le ha impuesto de presentar al prófugo Fernando Goyanes, n.º 63. del sorteo de 1.ª clase del Ayunto. de Lancara en el ultimo reemplazo y con presencia de las copias de las comunicaciones que acompaña y demas antecedentes que existen acerca de la aprension y fuga del citado prófugo se acordó prevenir á los Alcaldes de Becerrea y Lancara como igualmente al aprensor de aquel Pedro de Dios, que bajo la personal responsabilidad de cada uno procuren la captura del Goyanes dentro del termino de quince dias, advirtiendoles que en caso de no conseguirlo se resolverá

lo que la Diputacion considere justo como cada uno de ellos.

Se mandó oficiar á la Administracion principal de correos de esta Capital para que se incluya en la caja de la Diputacion la correspondencia de los Señores Consejeros de la Provincia; con lo que se levantó la sesion.

El Presidente.

Fernando de Gomez

Alejandro de Gomez

Secr.

Sesion de la comision de despacho del 24 de Julio de 1845.

Señores
Gefe político.
Peña
Capon
Olaneano.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Dado cuenta de una comunicacion del Señor Gefe político remitiendo á informe de la Diputacion el espediente instruido sobre el cierro de los arcos de la casa nº 44. sita en la plaza mayor de esta Ciudad se acordó en vista decir á S.S. que sin embargo de que la Diputacion no encuentra inconveniente en que se cierren los arcos de la referida casa, sobre todo mejorandose el aspecto de su fachada, cree que deben observarse las reglas de la Imagenacion porque en su concepto la hay.

En vista de otra comunicacion del Ille. Ayuntº de esta Ciudad que el mismo Señor Gefe remite á informe de la Diputacion, se acordó decirle, que siendo conveniente tomar todas las precauciones que puedan evitar la fuga de los presos de la carcel de esta Ciudad, considera ser muy del caso colocar las rejas de hierro solicitadas por el Señor Juez de primera instancia en las chimineas de los pisos alto de aquel edificio, correspondientes á los fondos de

presos con abono en la cuenta de este ramo, en atencion á que se custodian en ella los presos de todo el partido.

Leida otra comunicacion del mismo Sr. Gefe acompañando testimonio del remate celebrado por el Ayto. de Villaodrid para la construccion de la casa consistorial del distrito, se acordó decir le que mientras no se arregle definitivamente la division de Ayntos. no debe procederse á ningun gasto de esta naturaleza.

Se dio cuenta y mandó pasar á la comision de obras publicas para que con urgencia se sirva emitir su informe un espediente instruido por el Ayto. de Guentin y remitido por el Señor Gefe politico acerca de las obras que aquellas municipalidad intenta hacer en la carcel del distrito.

Igualmente se leyó y mandó pasar al Señor Peña para que informe con urgencia otro espediente remitido por el Señor Gefe politico sobre las medidas que convendrá adoptar para la custodia y sostenimiento del pobre demente D. Fernando Acebo vecino de Riotorto.

Asi mismo se mandó pasar á la comision de obras publicas para su dictamen una esposicion producida al Señor Gefe politico por Francisco Nuñez y Antonio Garcia contratistas de la construccion de la carcel de Chantada, en solicitud de que se les abone la cantidad en que estan en descubierto en atencion á haber egecutado en aquel edificio mas obra que la designada en la contrata.

Dada cuenta de cuatro comunicaciones del Señor Gefe politico pidiendo varios datos y antecedentes que desea tener á la vista para la conveniente resolucion de los espedientes á que se refieren, se acordó 1.º remitirle la nota de los mozos sorteables de la Provincia en el reemplazo de 1842: 2.º el espediente formado para el abono al Ayto. de Mora de los gastos de dos elecciones de Diputados á Cortes y de partido: 3.º las bigetas y antecedentes que existan en la Secra. sobre el pago á D.º Antonio Fernandez de Prado ex-Alcde. del Ayto. de Negra de Rosal del importe de su dotacion por veinte años que sirvio aquel destino, y se halla en descubierto; y 4.º el reparto de gastos municipales del Ayto. de Taboada en el año de 1842.

Leida una instancia de D. Manuel Quiroga y otros repartidores de contribuciones publicas de los pueblos de Pedro, Torresabella y Velorio en el distrito de Olivar de Silo quejandose de aquel Alcalde Mayor por haberles removido infundadamente del cargo de tales repartidores nombrando por sí y sin intervencion de los contribuyentes á otros que se lo fomian agraviados y no desempeñan su encargo con la imparcialidad y equidad que corresponde, se acordó prevenir á dho. Alcalde manifieste á vuelta de correo precisamente las razones que haya tenido para mudar á dichos repartidores despues de haber verificado, como dicen el compuesto del primer tercio, y si es cierto que los segundos se rebajaron las cuotas que se les habia asignado; que se prevenga igualmente al Alcalde devuelva á estos interesados los derechos que se les han exigido por el testimonio que se les facilitó, abstenimdose á lo sucesivo de exigir derechos en asuntos gubernativos por prohibirlo asi las leyes, y acreditando la devolucion de los citados derechos con recibo de los mismos interesados.

Dado cuenta de un dictamen de la comision especial de los SS. Ola y Ancano, se acordó en su conformidad aprobar el espediente de la escritura de fianza otorgada por los SS. Debegoro é hijos ante el Sr. Juez de 1.ª instancia de Bilbao para garantizar la contrata del primer trozo de la carretera de Monforte desde Nadela á San Pedro de Paradela que ha recaido á favor de los mismos con arreglo á la condicion 5.ª del pliego, y que de consiguiente se espida libramiento por la cantidad de 16.376 rs. para pago del primer plazo del remate de aquella obra.

Con presencia de una instancia de Juan de Castro y Lore de Bro de S. Juan de Baldorna solicitando que el Juez de 1.ª instancia de Villalba suspenda en todo procedimiento contra los mismos, y que se les reciba informacion sobre la ausencia de sus hijos, se acordó que pase original al espresado Señor Juez para que se sirva oir á los mismos acerca de lo que esponen, recibiendoles la justificacion que ofrecen, y mientras tenga á bien suspender en el procedimiento contra los mismos. Los Señores Gefe y Peña no se hallaban presentes.

Con lo que se levantó la sesion

El Presidente.

Fonseca

Alejandro C. Gomez

Sec.

Señores.

Gefe político.
Ola
Peña
Neyra
Adrecaño.

Sesion de la comision de despacho del 28 de Julio de 1865.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

La comision de quinta dió cuenta de haber ingresado en caja el Cuadro nº 231. del sorteo de 1ª clase del Ayto de Alfoz para el reemplazo del año ultimo.

En virtud de una instancia de D. Francisco Villamil padre de D. Félix nº 58 del sorteo de 1ª clase del Ayto de Cabaros para el propio reemplazo, se acordó concederle el termino de un mes para buscar un sustituto que cubra la plaza de su hijo, y oficiar al Sr. Comandante de la caja para que en el interin suspenda su entrega á los Cuerpos del Ejercito.

Leida otra instancia de Josefa de Otero madre de Pedro Lorizado nº 12 del sorteo de 1ª clase del Ayto. de Monterroso para el reemplazo del mismo año y arrestado en la carcel de aquel distrito, se acordó prevenir al Alcalde lo remita inmediatamente á esta Capital para su ingreso en caja, sin perjuicio de que acreditando la defencion de su padre en el presidio se le declare exento.

Dado cuenta de una certificacion expedida por los Gefes del Regimiento Infanteria de Galicia Peninsular en prueba de hallarse sirviendo en el mismo Francisco Pérez hermano de Juan quinto de la de 1862. por el Ille. Ayto. de esta Capital se acordó declarar exento al ultimo como comprendido en el parrafo 4º del art. 63. de la ordenanza.

Vista igualmente otra certificacion presentada por Francisco Fernandez nº 60. del Ayto. de Antas para el reemplazo del año ultimo en comprobacion de hallarse sirviendo en el ejercito de

Intelligencia su hermano Pablo, se acordó declarar exento al primero como comprendido en el citado parrafo del art. 62. de la ordenanza, y que mediante tubo ingreso en caja como prueba apuntado por Manuel Mendez n.º 29. de 2.ª clase del propio Rgmto, se prevenga á este remita desde luego el indicado numero para que cubra la plaza á que el responsable respecto no puede tener efecto el beneficio de presentacion del citado prófugo, verificandolo al propio tiempo del Sargento que le corresponda reemplazar al Fernandez.

Leida una comunicacion del Señor Intendente de la Provincia transcribiendo una R.ª orden que le ha comunicado la Direccion general de Aduanas relativa á que los fondos destinados á Puertos y Faros se recauden á lo sucesivo por las Oficinas de Hacienda, se acordó decir á S. S. que no teniendo la Diputacion que dictar ninguna disposicion sobre el particular se sirva dirigirse á la autoridad que corresponda.

Dado cuenta de un dictamen del Señor Peña sobre los medios de custodiar y sostener al pobre demente D. Fernando Necco vecino de Viotorto, se acordó en su conformidad trasladarlo al Señor Gefe politico por via de informe que se servirá pedir á la Diputacion en su dia actual, y á fin de que en su vista tenga á bien determinar lo que su filantropia estime mas justo.

Oido lo informado verbalmente por la comision de obras publicas acerca de la solicitud producida al Señor Gefe politico por los contratistas de la construccion de la carcel de Chantada solicitando el abono de las obras que han ejecutado de mas en la misma, se acordó manifestar á S. S. que respecto se han construido en aquel edificio mas obras que las contratadas, considera la Diputacion atendible la solicitud de los interesados, por lo que, oyendo á un maestro de obras que pase á reconocer previamente los aumentos que hayan tenido las de dicha carcel, se servirá resolver lo que estime mas justo.

Vista una instancia de Pedro Lopez de S. Pio de Parada pidiendo se le indemnize de la cantidad de 130 r.s en que se halla en descubierto por los perjuicios causados en sus propiedades con la construccion del puente Batán, se acordó se le abone desde luego dicha cantidad por cuenta de los fondos de la Provincia.

Leido un dictamen de la seccion 3.ª sobre la quexa producida por D. Antonio Camino parroco de Alvedo y D. Manuel Salgueiro Orion de Moreda y D. Domingo Feijoo Vicario de Oito contra los Concejales del Ayto de Monforte en el año de 1843 por haberles recogido los

recibos del ultimo trimestre de sus dotaciones del presupuesto sin satisfacerles su importe, se acordó prevenir al actual Alcalde de Monforte haga comparecer á su presencia á los referidos Concejales, formandoles el correspondiente cargo de lo que contra ellos resulta, remitiendole al efecto las reclamaciones originales de los interesados, y de hecho devuelba Vorle con las contestaciones categoricas que den aquellos para determinar lo que convenga.

Respecto á no haber evacuado la comision el informe que se le ha encargado en sesion de 28 de Mayo ultimo sobre el modo de hacer efectivo el importe del arbitrio de dos mrs. en cuartillo de vino del distrito de Rivadeo en el año de 1860; y siendo urgente que ingresen en Tesoreria los 27.000 rs. de que se hallan en descubierto los fondos provinciales por aquel concepto, se acordó prevenir al Sr. Alcalde de dicho año cumpla con lo mandado por la Diputacion en 28 de Marzo ultimo para lo cual impetrará el auxilio que necesite del actual Alcalde de Rivadeo; en inteligencia de que, si dentro del preciso termino de 20 dias no se efectua el pago, se exigirá de sus bienes y de los del mismo Alcalde si dejan de prestar el auxilio necesario, y pasado dicho termino sin ejecutarse, dirijase una comunicacion al señor Gefe politico para que con el lleno de su autoridad haga llevar á efecto los acuerdos de la Diputacion. El Sr. Ancaño votó en contra, mediante lo que tiene manifestado acerca de este asunto en su informe de 5 de Marzo del corriente año.

Dado cuenta de una comunicacion del Sr. Alcalde de Monforte acerca del informe que se le habia pedido sobre la indemnizacion que reclaman Manuel Rodriguez y Pedro Rodriguez de Vergazo del terreno que se les ha ocupado en las entradas y salidas del puente de Rivaxaltas, y con presencia de la tasa sumamente escesiva hecha por los peritos que de orden del Sr. Alcalde han reconocido el terreno, y en atencion á que la Diputacion tiene noticia de que la carretera que debe construirse no pasa por sus propiedades, se acordó que se capitalice el valor de aquellos terrenos segun la base que rija en el distrito de Monforte, y con arreglo á lo que resulte se pague anualmente al Manuel y Pedro Rodriguez por el tiem-

sio que estén ocupados dichos terrenos.

Se mandó pasar al Señor Gefe político una nota de los arrendatarios que no han satisfecho el importe del primer tercio de los arbitrios impuestos sobre vino, carne cuero, cerdo y bacalao, á fin de que se sirva disponer lo conveniente á que aquellos se solventen á la mayor brevedad de sus respectivos acreedores.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Presidente.

Fernando Lacomba

Alejandro de Gomez

Sesion de la comision de despacho del 30 de Julio de 1845.

Señores.
Gefe político.
Gena
Ola
Capon
Ramaño.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Dado cuenta de una comunicacion del Señor Gefe político transcribiendo otra que le ha dirigido el Rmo. de Regente sobre que la feria llamada de Miraflores que se celebra en la parroquia de S. Martin de Pacio los dias primero de cada mes se traslade para el cuarto por las razones que indica se acordó decir á S. S. que la Diputacion está conforme con lo propuesto por el referido Rmo.

Leida otra comunicacion del mismo Señor Gefe remitiendo una instancia promovida al Excmo. Señor Capitan general del distrito por Jose Gonzalez profugo de la quinta de Pelos por el Rmo. de Chantada quejandose de haberle

aplicada indebidamente aquella pena, y que ha
tenido efecto tan solo á causa de manejos repro
bados que mediaron entre el Sr. del Ayto. y su
apoderado D. Hermenegildo Gonzalez quinto de la
de 1822. por el Ayto. de Sabiñao, se acordó decir
á S.S. que el expediente de declaracion de pre
juicio se encuentra bien instruido, siendo de con
siguiente inecesario lo que expone el interesado, y
que si tiene algo de que quejarse use de su
derecho en los Tribunales de justicia.

Dado cuenta de un dictamen de la comision
de obras publicas, se acordó en su conformidad
decir al Señor Gefe politico que la Diputacion
cree debe aprobarse el presupuesto del corto de
las obras de recomposicion de la carcel de Gua
dalajara, y que el Ayto. anunciando el remate pera
despues de un plazo de quince dias asi en la
parroquia de Tercera como en esta Capital y
verificado que sea en cantidad que no esceda á
la del presupuesto, forme y remita á su aproba
cion el reparto del corto de dichas obras entre
las parroquias del distrito municipal con el
expediente del remate.

Dado otro dictamen de la Seccion 3.a se
acordó en su conformidad salvar las equivoca
ciones padecidas en el cargo y data de la
cuenta del Ayto. de Pareja pertenecientes
á los años de 1820 y 21, y que se le reintegre
de la cantidad de 179 r. 17 mrs. que resultan á
su favor despues de rectificadas dichas equivo
caciones.

Se dio cuenta del dictamen de la Seccion
2.a en un expediente de liquidacion de cuentas
de medio diezmo entre las parroquias de
Ayto. del Caramo y el de Cuentomaian, en el que
resulta por ahora contra este un alcance de
8.252 r. 33 mrs. sin perjuicio de contestar á los
cargos que contra los Concejales que adminis
traron aquellos fondos se presentan; y se acordó
aprobar dicho dictamen en todas sus partes,
oficiando al Ayto. de Cuentomaian para que
entere á los Concejales referidos á fin de que
les oiga y dén las contestaciones convenien
tes, y al del Caramo para que cumpla con
lo que á el corresponde.

Vista una instancia de D. Jose Sanchez
Valle arrendatario de los arbitrios impuestos
sobre cerdos y demas articulos del distrito muni
cipal de Fermadel, pidiendo rebaja del impuesto

en que le fué adjudicado el remate por las razones que expone, se acordó no haber lugar á lo que solicita.

Leida una instancia de Antonio Sanchez contratista de la construccion del puente Batan, pidiendo que en atencion á la perdida de tiempo que dice haber sufrido en la ejecucion de aquella obra, se le facilite alguna cantidad por via de indemnizacion, se acordó tener presente á este interesado el merito que ha contraido en la construccion de esta obra para otras que hayan de verificarse.

Dado cuenta de una comunicacion del Señor Comandante de Marina de Vivero con motivo de las quejas que se han producido varios matriculados por habérsele comprendido en la contribucion industrial de Culto y Clero bajo el concepto de sus dueños de lanchas y aparejos con que ejercen su profesion de pescadores, se acordó contestarle que se sirva dirigir sus reclamaciones á las Oficinas de Hacienda.

Presentados ante la Diputacion D. Antonio Veiga comisionado para la entrega de mozos del distrito de Villaodrid en Agosto del año ultimo el regidor de aquel Ayto. D. Pedro Rico y D. Felipe Marques hermano de D. Pedro quinto de la del mismo año por el propio distrito; y despues de haber hecho constar que este habia sido entregado en caja con los demas mozos del propio reemplazo, y que la media filiacion remitida por el fiscal militar de la Coruña está conforme en todo con la que existe en la Sria de esta Corporacion, se acordó manifestarlo así á dicho Señor Fiscal, y que respecto á que la Diputacion no habia tenido conocimiento del medio de que luego se habrá valido para verificar su cambio personal con el que dice llamarse Jose Iglesias, deja conocerse la existencia de algun contrato particular entre los dos mozos, que ante los Tribunales de justicia corresponde solo ventilar sobre su cumplimiento recíproco; con lo que se levantó la sesion.

El Presidente.

Jorge [illegible]

Alejandro G. Gomez

Secretario

Señores.
Gefe político
Ola
Peña
Negra
Capon
Ramcaño.

Sesion de la comision de despacho del 5 de Agosto de 1843.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

La comision de quintas dio cuenta de haber ingresado en caja Rosendo Gante nº 202. del sorteo de 1ª clase del Ayto. de Villalba para el recomplazo del año ultimo.

Leida una comunicacion del Señor Intendente de esta Provincia relativa á que, conforme á lo dispuesto en el art. 146. del decreto mandando establecer derechos sobre el consumo de especies determinadas, se sirva nombrar la Diputacion el individuo de su seno que deba formar parte de la comision que ha de instalarse desde luego con objeto de resolver los espedientes y fijar la cantidad que cada pueblo haya de pagar por encabezamiento, se acordó diputar al efecto al Señor D. Antonio Ola y para sustituirle en sus ausencias y enfermedades al Sr. D. Ramon Negra Montenegro, comunicandolo así á ambos elegidos, y al Señor Intendente á los efectos consiguientes.

Dado cuenta de una comunicacion del Señor Gefe político trasladando otra del Excmo. Señor Capitan general de este distrito comprensiva de una R.l orden comunicada al mismo por el Ministerio de la Guerra, terminante á que se confronte con la caja el numero de prófugos entregados en la misma que han ocasionado las bajas de sus aprensores y resultando de hecho se deduzcan los ultimos del descubierto que tiene la Provincia, procediendose asi bien á instruir las justificaciones que previenen las R.s ordenes de 30. de Mayo de 1838. y 11. de id. de 1839. respecto á la imposibilidad en que se hallan varios Ayntos. de la Costa de completar sus cupos por falta de mozos, con los demás particulares que abraza se acordó que mediante está ya verificado el confronte de prófugos, se cumplan los requisitos que marcan las R.s ordenes citadas, segun se previene en esta.

Vista otra comunicacion del Señor Presidente transcribiendo una R.l orden relativa á que se proceda á efectuar una clasificacion general de los edificios conventos que existen

para darles una aplicacion definitiva y acomodada á sus circunstancias con otros particulares que contiene se acordó decir á S. S. se sirva dirigirse á quien corresponda.

Dado cuenta de un dictamen de la Seccion de Contabilidad á una comunicacion de los SS. Gobernadores Secos. de esta Diocesis reclamando la cantidad de 29.780 r. 21 mrs. que resultaron á su favor por consecuencia de la liquidacion hecha en Agosto de 1850. de los caudales que habian ingresado en la Renta de Amortamento y Diputacion correspondientes al Seminario conciliar de esta Ciudad, y mediante á que de las cuentas referentes al credito que se reclama resulta estar ya saldado, se acordó contestar á dichos SS. Gobernadores en los terminos que indica la mesa, citandoles las fechas de la entrega de cada una de las cantidades que han sido facilitadas y la liquidacion ultimamente verificada.

Leido otro dictamen de la Seccion 3.ª con presencia del Espediente instruido sobre el reintegro á D. Jose Cuesbo vecino de esta Ciudad de 480 r. que le ha repartido el Asymo. de Meyra por la contribucion industrial de Culto y Clero del año de 1862. como arrendatario de las rentas de aquel estinguido Monasterio, que la Diputacion tiene dispuesto se verifique á prorata entre los sugetos á quienes el Cuesbo subarrendó dichas rentas, y á lo que se oponen bajo frivolos pretestos D. Jose Cadorniga y D.n Juan Estevez responsables á la devolucion de 213 r. se acordó informar acerca de este asunto al señor Gefe político en los terminos que propone la mesa.

Vista una comunicacion del Alcalde de Monforte remitiendo tres cartas de pago señaladas con los num. 24, 25 y 26 por valor de 2306 r. 23 mrs. á fin de que con esta cantidad pueda reintegrarse la Diputacion de la de 2300 r. 10 mrs. que en una carta de pago de suministros facilitó á aquel Asymo. en Mayo del año ultimo para pago de contribuciones y con presencia del informe emitido previamente por la Seccion de contabilidad de la Sria, se acordó admitir á dho. Asymo. el pago de los 2300 r. 10 mrs. en las cartas de suministros que remite, y que en cuanto á las de los num.s 24 y 25. que les falta la toma de razon en la Contaduria, suplique se al señor Intendente se sirva disponer q.e por las Oficinas se cumpla aquel requisito.

Dado cuenta de la nominal de sueldos devengados por los empleados en la Sria de la Diputacion y Sria de la comision provincial de instruccion primaria en el mes ultimo, importante con la relacion de

gastos ordinarios 3337 r. 24 mrs., y de la de los devengados por el Señor Ingeniero de la Provincia y peones camineros del trozo de esta Ciudad al Tratado comprensiva de 1818 r., se acordó aprobarla y que se expidan los correspondientes libramientos para el pago de su importe.

Leida una instancia de Rosendo Lucas, Gregorio Piñuyo, Nicolas Sanguyo y Juan Diaz del Distrito de Alegonte remitida por el Señor Gefe Político sobre la justificacion mandada reivindicante el Sr. Juez de 1ª instancia de Villalba á instancia de los padres de los numeros 23, 43 y 46.; y con presencia de lo que resulta de antecedentes, despues de alguna discusion, se acordó oficiar á dicho Señor Juez para que se sirva remitir la informacion que haya recibido á consecuencia de aquella instancia que se le ha dirigido en 26. de Julio, y que en seguida se dé cuenta. El Señor Gefe dijo se esté á lo acordado por la Diputacion en 14. de Mayo, no debiendo haber lugar á recibir la segunda justificacion por no estar acordado en Diputacion. El Sr. Rancaño, que se esté á lo acordado en 26. de Julio.

Hecho esto se levantó la Sesion.

El Presidente.

Jerónimo [illegible]

Alejandro G. Gomez

Secretario.

Señores

Gefe político
Ela
Peña
Asnaño.
Vega
Olivera.

Sesion de la comision de despacho del 7. de Agosto de 1846.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Presentada ante la Diputacion Pedro Lorenzo nº 12 del Sorteo de 2ª clase del Ayuntº de Monterrosso para el reemplazo del año ultimo, y despues de haber insistido en la exencion de hijo unico de viuda sobre que habia propuesto ante aquella municipalidad, asegurando que su padre fuera entregado en Villafranca del Vierzo viniendo del presidio de Castilla, se acordó que en atencion á que no justifica legalmente este estremo, entre en caja con recurso pendiente, y que se oficie lo conveniente al Señor Alcalde de dicha Villa á fin de que se sirva remitir la fe de muerte del Lorenzo en caso de que conste.

Observando la Diputacion la apatia y lenidad que demuestra el Alcalde de Barbadillo en la remision de los espedientes de profugos de varios numeros ausentes responsables á la Quinta del año ultimo, y entrega de los dos mozos que le faltan para el completo de aquel contingente, no obstante lo que se le previno sobre ambos estremos en comunicaciones de 26. de Mayo y 11. de Junio anteriores, como tambien acerca del embargo y venta de bienes de los padres que resulten contraventes en la fuga de aquellos, se acordó prevenirle que si dentro de el termino de 8. dias no tiene cumplido efecto cuanto le está ordenado, se cubrirá por cuenta de sus bienes el deficit en que se halla en descubierto el Ayuntº.

Dado cuenta de una instancia de Isidro Lopez nº 18. del Sorteo de Ponferrada por el contingente de 1842. en solicitud de que se le conceda termino para promover un sustituto; y respecto á que tiene noticia la Diputacion de que este mozo es desertor, se acordó dirigir original dicha instancia al Sr. Comandante general para que si lo considera comprendido en la Orden de 13 del mes ultimo, se sirva concederle el termino que solicita, y avisarlo á esta Corporacion para la instruccion del espediente que corresponde.

Leida una comunicacion del Señor Intendente de la Provincia relativa á saber si la Diputacion ha recibido el cupo de la contribucion sobre bienes inmuebles establecida por el Rl. decreto de 23. de Mayo ultimo y si lo ha repartido entre los Ayuntos de la Provincia con otros varios particulares que espresa, se acordó decir á S. S. que la Diputacion no ha recibido aun el

cuyo, ni las instrucciones ni reglamentos á que se refiere dicha comunicacion y que debe tener á la vista; con lo que se levantó la sesion.

El Presidente.

Fernando

Alegandro de Gomez

Sres.

Gefe político.
De la
Peña
Capon
Lancaño
Negrete
Olivera.

Sesion del 9 de Agosto de 1845.

Leida el acta de la sesion ultima y las de despacho ordinario de 21, 24, 23 y 30 del mes ultimo, 4 y 7 del actual fueron aprobadas.

Presentado ante la Diputacion á cargo del correspondiente comisionado Jose da Veiga n.º 29. del Sorteo del Ayto. de Allegra para el reemplazo del año de 1842, fue declarado exento por inutil previo reconocimiento de facultativos.

Leida una instancia de Dora da Cruz viuda y madre de Ramon Vuegre n.º 31. de el indicado Ayto. pidiendo la exclusion de el mismo como su hijo unico, pues aunque tiene otro es inutil para la agricultura por hallarse ciego y fatuo, se acordó prevenir á dicho Ayto. que con citacion de los interesados proceda á recivir la informacion que ofrece dicha viuda en comprobacion de su pobreza, y de hecho la remita con el

hijo que se dice imposibilitado para ser reconocido ante la Diputacion.

Dado cuenta de un informe evacuado por el Ayto de Cabrada en una instancia de Antonio Gayoso padre de Pedro n.º 72 del sorteo del año ultimo, por el que aparece no ser complice en la ocultacion de su hijo, se acordó prevenir al Alcalde alce desde luego el embargo y venta de bienes del mismo, sin perjuicio de que continue en su fuerza y vigor la pena de presidio aplicada por el Ayto contra el expresado numero; advirtiendole al propio tiempo que á lo sucesivo se abstenga de proceder al secuestro y venta de bienes de los padres de mozos que no resulten complices en la fuga de los mismos.

Con presencia de una instancia de Juan Garcia y Domingo Blanco padres de los num.os 90. y 93. del indicado reemplazo y Ayto. pidiendo se alce la pena de presidio por aplicada á sus hijos, se acordó que cuando estos se presenten, se resolverá.

Vista otra instancia de Juan Mouriz quinto desertor de la de 1834. por el Ayto de Otero de Rey, en solicitud de que se le permita restituir su plaza, se acordó pasa sala original al señor Comandante general de la Provincia, á fin de que si le considera comprendido en la R.l orden de 13. del mes anterior, se sirva concederle el termino que pide con aquel objeto, y avisarlo en este caso á la Diputacion para instruir desde luego el correspondiente expediente.

Vista otra instancia de Juan Lopez de la parroquia de S. Pedro de Villanueva en el distrito de Monterroso, y quejandose de agravio en los repartimientos vecinales de contribuciones, se acordó que pase original al señor Intendente para la providencia que estime justa.

Dado cuenta de una comunicacion del Señor Gefe politico transcribiendo la R.l orden de 5. del actual con copia del decreto de S. M. aprobando el repartimiento de la contribucion de 300. millones impuesta por la ley de presupuestos sobre el producto liquido de los bienes inmuebles y del cultivo y ganaderia, por la que se señala á esta Provincia la cantidad de 5.o 800 rs, se acordó darle el debido cumplimiento; y en atencion á que segun manifiesta el Señor Gefe politico han sido convocados los S.S. Diputados ausentes para el 16. del actual, se ocupen los S.S. presentes de informarse de todos los datos y noticias convenientes, para verificar el repartimiento con el debido acierto.

En virtud de que por las Oficinas de Amortizacion no se han remitido las relaciones que se pueden pedir

das por el Señor Gefe politico en 10 y 30. del mes ultimo, se acordó decir á S.S. se sirva excitar con eficacia el celo del Señor Intendente para que sin mas dilaciones se faciliten aquellos datos, en inteligencia que la Diputacion bajo la responsabilidad de quien corresponda por semejante falta, suspende el repartimiento hasta que se le permitan las espresadas noticias, desde cuya fecha se principiará á contar el termino de quince dias que el Gobierno concede á esta Corporacion para verificarlo.

En vista de una instancia del Sgno. de Quiroga manifestando no tener representante en la Diputacion y suplicando se le permita nombrar un sugeto que informe de los datos necesarios para la imposicion de la contribucion territorial que va á repartirse, y hallandose en igual caso el de Villalba, como la Diputacion no esté en sus atribuciones permitir que tome parte en sus deliberaciones ninguna persona que no esté nombrada con arreglo á la ley, y deseando por otra parte efectuar el repartimiento con el mayor acierto posible, se acordó tener conferencias particulares con aquellos sugetos que por razon de su vecindad y residencia en cada uno de los partidos judiciales y por sus conocimientos especiales de la riqueza de los mismos puedan ilustrada en tan delicado trabajo, y con el esclusivo objeto de oirlos sobre el particular sin que puedan estenderse á mas su mision; para lo cual se prevenga á los Sgnores. cabezas de partido procedan á nombrar la persona que les parezca mas á proposito, bien de la misma Corporacion ó del partido, las que deberá hallarse en esta Capital en la mañana del dia 16. del corriente mes precisamente, participando con oportunidad el resultado de la eleccion. El Sr. Ramcano votó en contra.

Se mandó pedir al Señor Intendente una nota del producto de los frutos civiles por el ultimo quinquenio por Sgnos.

Dado cuenta de una comunicacion del Señor Intendente dirigida al Sr. Gefe politico y remitida por el mismo á la Diputacion pidiendo el censo de poblacion de la Provincia, se acordó se facilite á S.S. el censo que se ha dirigido al Gobierno en 10. del mes ultimo, y en atencion á que este está formado

por el quinquenio de 1846 á 1851 con el aumento de los registro civil cuya operacion no puede hacerse por cada uno de los pueblos ó parroquias de la Dura. se tome por base por la Sria. al verificarlo el censo dirigido por los Alcaldes en el año de 1846 como el mas aproximado, y que la diferencia se reparta en justa proporcion entre los que resulten con poblacion mas baja, dejando en el estado actual á los que la tengan igual ó mas alta.

En virtud de mocion verbal del Sr. Gefe politico se acordó dar al Maestro de obras D. Jose Sanchez la cantidad de 800 r. por cuenta de las que se están construyendo para la habilitacion del Consejo provincial.

Hecho esto se levantó la sesion

El Presidente.

Jaime [illegible]

Alejandro de Gomez

Sec.

Señores.

Gefe politico.
Ala
Cagon
Rancaño
Riveras.

Sesion de la comision de despacho del 12. de Agosto de 1846.

Reunidos los SS. que al margen se espresan se dió cuenta y la Diputacion quedó enterada de una orden circular de la Direccion general de contribuciones directas transcrita por el Señor Intendente de la Provincia relativa al punto repartimiento entre los pueblos de la misma de la contribucion de inmuebles.

Leida una comunicacion del mismo Señor Intendente trasladando otra del Administrador de contribuciones directas de la Provincia, pidiendo se le facilite una relacion de los arrendatarios de los arbitrios provinciales

para los efectos que indica, se acordó remitirle desde luego aquel documento.

Dado cuenta de una comunicacion del Sr. Gefe político transcribiendo otra del Sr. Intendente relativa á las noticias que esta Corporacion tiene reclamado de las Oficinas de Amortizacion en que manifiesta que no debe calificarselas de morosas con lo demas á que termina, se acordó decir al Sr. Intendente que para la calificacion de que se quejan aquellas Oficinas podrian tener presente que en lo del mes anterior se han pedido dichas noticias y en 13. del que rige no ha visto el menor resultado, y que respecto si están en el deber de remitir los datos que necesite para verificar el repartimiento, puede el Sr. Intendente mandarles consultar las instrucciones del Gobierno y encontrarán la contestacion, sin que la Diputacion quiera entrar en mas controversias sobre este asunto en que debe reinar la mayor armonía entre las autoridades, y que la que falte de ello responderá al Gobierno de S.M.

Vista una comunicacion del Señor Gefe político trasladando otra del Asymo de Villalba nombrando para representarle en el repartimiento de la contribucion de inmuebles al Sr. D. Juan Paulo y Prado, respecto á carecer de Diputado aquel Partido, se acordó se tenga presente segun lo resuelto en Sesion de 19. del actual.

Se dió cuenta del Espediente instruido en virtud de instancia del representante en esta Provincia de la empresa del arriendo de la Sal para que se le exima del pago de la cantidad que á la misma le impusieron por culto y clero industrial en esta Ciudad, la de Mondoñedo y Villa de Rivadeo, fundandose principalmente en lo que se dispone en la ley y tarifas del subsidio comercial é industrial con arreglo á lo que las Compañias ó empresas comprendidas en la extraordinaria del n.º 5.º aun que posean muchas dependencias ó establecimientos en diversos puntos del Reyno solamente pagarán en donde resida la Direccion central, y se acordó decir á dicho representante que mediante el art. 9. de la instruccion adicional de 1836. que cita no decide la cuestion, se le conceden 15. dias de termino improrogables para justificar que la Direccion central de la empresa paga la cuota de

contribucion que le corresponde por todo el negocio que opera, en inteligencia que de no verificarlo se procederá al de Lugo le comprenda en el reparto, encargandose mientras á Rivadeo y Mondoñedo suspenda por aquel termino la cesacion.

Hecho esto se levantó la sesion

El Presidente

Fernando

Alejandro G. Gomez

Sec.

Sesion de la comision de despacho del 14 de Agosto de 1845.

Señores

Gefe politico.
Ola
Peña
Capon
Pancaio
Rivera

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Dado cuenta de una comunicacion del Señor Gefe politico transcribiendo otra del Señor Intendente relativa á la orden que ha recivido de la Administracion general de Bienes Nacionales para que no se le facilitien las relaciones de las fincas enagenadas de Clero regular y secular, se acordó, despues de alguna discusion, contestar á S.S. en los terminos que consta en la minuta que obra en el espediente de su referencia, y al propio tiempo se dé cuenta al Gobierno de S.M. de aquella disposicion, rogandole se digne exigir la responsabilidad á quien corresponde, previniendo á quien

competa que sin perdida de tiempo se remitan á esta Corporacion los datos que tiene pedidos si el repartimiento se ha de verificar con equidad y justicia.

En virtud de otra comunicacion del Señor Gefe político se acordó remitirle el espediente instruido acerca de la reclamacion que D. Jose Maria Navia ha hecho como Sico. que fué del Ayto. de Allegra.

Visto el informe emitido por el Ingeniero de la Provincia en una instancia D. Antonio Sanchez contratista del puente Batán, se acordó en su conformidad espedir libramiento por la cantidad de 5.218 r. 24 mrs. que se le restan para el completo del pago en que fué rematada aquella obra.

Dado cuenta de un dictamen del Señor Ola en el espediente instruido á instancia de los vecinos de S. Comé de Barreyros, S. Pedro de Menguencia, Sta. Cristina de Villeo y San Miguel y Santiago de Mayante en el distrito de Cabreo, solicitando la segregacion de este y formacion de uno nuevo denominado de Barreyros, se acordó informar al Señor Gefe político en los terminos que dicho Señor propone.

Leidos otros siete dictamenes del Señor Ramecaño encargado del informe acerca de varios espedientes de division municipal, se acordó en su conformidad 1º decir al Señor Gefe político que en concepto de la Diputacion debe desestimarse la pretension de los vecinos de S. Salvador de Pacios pidiendo su separacion del Ayto. de Quiroga é incorporacion al de Cortés. 2º que por ahora no considera conveniente la separacion del Ayto. del Barco del partido judicial de Quiroga y agregacion al de Monforte, sin perjuicio de que se estime cuando llegue el caso del arreglo general que muy luego deberá verificarse. 3º que debe ser desatendida la peticion de los vecinos de S. Juan y S. Julian de Sor, S. Salvador de Villasante y otros pidiendo su segregacion de los Ayntos. de Saviñao, Monforte y Pantón y formacion de uno nuevo. 4º que no debe accederse á la segregacion que pretenden varias parroquias del Valle de Lorenzana de este Ayto. y formacion de otro nuevo. 5º que debe reservarse hasta el arreglo general lo que solicitan los vecinos de Abrate, Cogela, Cedofeita

Cubelas y Vidal, pidiendo la segregacion de su respectivo Ayto. y restauracion del denominado de Cedofeita: 6.º que no debe hacerse innovacion alguna respecto á lo que piden las parroquias de Cogela, Villarrende, Santa y Via de Flores en solicitud de que se les segregue de su respectivo Ayto. y que se restablezca el antiguo de Santa; y 7.º que debe desestimarse la pretension de las parroquias de Canedo, Tiolleda, Azamorto y otras relativa á que se les segregue de los Aytos del Mollon y Ellonforte á que pertenecen y se les incorpore al de Noveda.

Visto un dictamen de la Seccion 1.ª en el espediente de sustitucion intentada por el desertor de la quinta de 1833 del Ayto de Otero de Rey Juan Alonso, se acordó aprobar los documentos que se presentan al efecto no obstante faltarles la legalizacion del juzgado de 1.ª instancia, mediante responde la mesa de la certeza de las firmas, pero sin que sirva de precedente para lo sucesivo.

Dado cuenta de una esposicion de José Alsonia padre de Benito n.º 108 del sorteo del Ayto. de esta Capital para el reemplazo del año ultimo acompañando una certificacion en prueba de hallarse sirviendo en el Regimiento Infanteria de Cuba su otro hijo Luis, se acordó declarar exento al Benito, y prevenir al citado Ayto remita inmediatamente al suplente que debe reemplazarle.

Leida una instancia de D. Juan de Dios Perez arrendatario de los arbitrios impuestos sobre ceudos y demas artículos en el distrito municipal de Rivadeo relativa á que los vecinos de las parroquias donde no hay matelo satisfagan los derechos de las reses que degüellen en reunion para su consumo; y con presencia del informe concedido por el Ayto. en otra igual solicitud del referido Perez, se acordó no haber lugar á lo que solicita respecto resulta no se muestra las reses en puestos publicos, pero que se prevenga al Ayto. no permita abusos en esta materia; en inteligencia que de acreditarse que para á venderse alguna carne, se considerará como de puesto publico y pagará derechos; con lo que se levantó la sesion.

El Presidente.

Ferreyra

Alejandro C. Gomez

Sesion del 16 de Agosto de 1845.

Señores.

Jefe político.
Ola
Peña
Cayon
Vancaño
Viscaya
Salgado.
Alvarez
Carrera.

Leida el acta de la sesion ultima y las de despacho ordinario de 12 y 14 del mes actual, fueron aprobadas.

Siendo hoy el dia para que han sido convocados los Señores Diputados ausentes á fin de dar principio á los trabajos del repartimiento de la contribucion de inmuebles, y reunidos los SS. que al margen se espresan, se dió cuenta de la Real orden de 5 del actual fijando el cupo de esta Provincia y la circular de la Direccion general de contribuciones directas transcrita por el Señor Intendente en 7 del mismo, y en seguida de las comunicaciones que han dirigido algunos Sres. Alcaldes de partido participando el nombramiento que han verificado en varias personas para conferenciar con la Diputacion acerca de la riqueza respectiva de cada uno de los mismos partidos, y á fin de que las reuniones se hagan sin interrupcion, se acordó fijar las horas por las mañanas de 10 á una y por las noches de 8 á 10, quedando á cargo de la Sria el disponer que se les avise á domicilio, á fin de que desde mañana sucesivamente se dé principio á estos trabajos.

Habiendo concurrido al Salon de Sesiones de S. E. previo el oportuno aviso, el Señor Comandante general de la Provincia con objeto de asistir al reconocimiento facultativo que con arreglo al art. 5º del Real decreto de 25 de Abril ultimo debia verificar Antonio Otero sustituto presentado por Juan Allouier quinto desertor de la de 1835. por el Sr. Alcalde de Otero de Rey, y despues de haber concurrido igualmente los facultativos nombrados

y verificado dicho reconocimiento por el que calificaron de apto para el servicio al referido sustituto, se acordó que entre en caja en lugar de su principal, cuia baja se reclame de quien corresponda.

Dado cuenta de una comunicacion del Alcalde de Caballeda remitiendo varios mozos para hacer efectivo el resto del contingente de la ultima quinta, y los expedientes de prófugos de varios numeros ausentes, se procedio á la admision de aquellos.

Con presencia de una instancia de Lorenzo Rodriguez nº 36. de la 2ª clase pidiendo se estreche al Ayto. á la presentacion de los mozos que resultan ausentes y se le estime la escepcion de hijo unico de padre pobre é impedido que le asiste, se acordó no haber lugar á la admision de la escencion que alega por no haberla interpuesto en tiempo habil; y de consiguiente que entre en caja con recurso pendiente por 15. dias, durante los cuales el Ayto. procure la presentacion de los numeros ausentes.

La misma providencia recayó en otra igual solicitud de D. Ramon Blanco padre politico de D. Juan Sanchez nº 30. de la indicada clase, y que respecto no se ha presentado este, se oficie al Ayto para que si dentro de tres dias no lo verifica, proceda ejecutivamente contra sus bienes.

Hecho esto se levantó la sesion
El Presidente.

Fernando

Alejandro G. Gomez

Secretario

Señores.

Gefe politico.
Ola
Peña
Capon
Mancaño
Neyra
Salgado
Olivera S.
Canua
Malvares.

Sesion del 23 de Agosto de 1845.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Consiguiente á lo que la Diputacion ha ofrecido al Sr. Gefe politico respecto á facilitarle los fondos necesarios para la persecucion de los ladrones que infestan la Provincia, y en atencion á haber sido aprendido en el dia de ayer Antonio Lopez Leirado en virtud de una confidencia hecha al Gefe de la Guardia civil, se acordó espedir á favor de este libramiento por la cantidad de trescientos veinte r. para gratificacion del que hubiese verificado aquella Sentencia.

Dado cuenta de una comunicacion del Señor Ingeniero de esta Provincia relativa á que la Diputacion se sirva abonar á Antonio Sanchez la cantidad de cuatrocientos noventa y seis r. por razon de las Sietas que devengó en 31. dias que estubo de Sobrestante en las obras que se ejecutan en el puente Sumas, se acordó espedir el correspondiente libramiento por la espresada cantidad. Los Sres. Mancaño y Malvares votaron en contra.

Visto un informe del espresado Ingeniero acerca de la Solicitud hecha por D. José Sanchez maestro de obras pidiendo se le abone la cantidad que sea justa por los dias que ha ocupado de Sobrestante de la carretera de Monforte, se acordó espedirle libramiento por la cantidad de doscientos r.

Dado cuenta del espediente instruido relativo á espropiacion que solicita D. Regino Almoina y Cadorniga de la casa de Señor que posee D. Francisco Lopez de Neyra por causa de utilidad publica, que remite el Señor Gefe politico para su final decision, se acordó nombrar á los Sres. Neyra, Salgado y Olivera para que se sirvan informar á la Diputacion de cuanto crean conveniente acerca del citado espediente, y que para mejor ilustracion de la comision y á fin de que el indicado Señor pueda emitir de palabra ó por escrito cuanto crea conveniente en el particular, á pesar de habersele oido por diferentes veces segun resulta del espediente, se mandó convocarle para las nueve de la mañana del lunes proximo 25. del salon de

sesiones de esta Corporacion, y de no verificarlo le pare el perjuicio que haya lugar.

Vista una comunicacion del señor Intendente preguntando si el censo que la Diputacion ha remitido ha sido el que sirvio para las elecciones de Diputados á Cortes, se acordó contestar á S.S. afirmativamente.

Dado cuenta de un dictamen del Sr. Salgado acerca de lo que deba decirse al señor Gefe politico en vista de la comunicacion que ha dirigido en 18 del actual sobre los distritos de montes en que convenga dividirse la Provincia para la propuesta de Comisario, Agronomos y Guardas, se acordó contestar á S.S. en los terminos que propone el señor Salgado. Los señores Peña y Cabrera dijeron que estaban conformes en la primera parte del dictamen hasta "por todo lo cual" y en la 2ª que no; y el señor Gefe se abstuvo de votar.

Hecho esto se levantó la Sesion.

El Presidente.

Fernando

Regardio de Lorca

Secretario

Señores.

Gefe politico.
Ola.
Salgado
Obra
Capon
Neira
Vancano
Malvar
Rivera
Caruera.

Sesion del 25. de Agosto de 1845.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Dado cuenta de una comunicacion del Señor Gefe politico relativa á haber nombrado á propuesta del Ingeniero de esta Provincia á D.n Cayetano Hermogenes Calacion celador de caminos de esta Provincia con el sueldo de veinte r.s dia rios con objeto de que contribuia con el Ingeniero al mejor adelanto de las obras empezadas, se acordó que se tenga presente para su inclusion en nomina.

De conformidad con un dictamen de la Seccion 1.a se mandó pagar á la Administracion de correos la cantidad de 4926 r.s 2 mrs. á que resulta haber ascendido el importe de la correspondencia de la Diputacion en el mes de Julio ultimo.

Leida una instancia de Domingo Rojo vecino del Ayto. de Monterroso por la costa que le exige en virtud del espediente de embargo formado contra el mismo por la responsabilidad en que estaba constituido por la ocultacion de su hijo, se acordó prevenir al Alcalde de aquel distrito remita el espediente de ejecucion con la anotacion de la fiesta de los funcionarios que en el hubiesen entendido.

Habiendo ya la Diputacion conferenciado suficientemente con los representantes de los partidos de Quiroga, Mondoñedo, Becerrea, Ribadeo, Chantada, Lugo, Villalba, Monforte y Puentedeume acerca de las bases, á que podria darse glarse la Diputacion para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, el Señor Presidente declaró que desde luego se procediese á tratar del reparto; y antes de entrar en discusion, se acordó, en virtud de mocion de algunos Señores, elevar una respetuosa esposicion al Gobierno de S. M. para que se sirva declarar que en esta Provincia no se entiende por pueblos, como quieren las Oficinas sino cada una de las poblaciones reunidas manifestando los perjuicios y desigualdades que de esto se siguirian, y que al propio tiempo se oficie á las demas Diputaciones de Galicia para que por su parte se sirvan representar en el mismo sentido. En

seguida se abrió discusion sobre el repartimiento, y habiendo tomado la palabra algunos SS. sobre si la Diputacion habia de hacer ó no el reparto despues de un largo debate, se puso á votacion por el Sr. Presidente la siguiente proposicion: ¿La Diputacion ha de verificar el repartimiento? y dijeron que sí los SS. Carrera, Rivera, Malvarez, Capion, Ola, Peña y Gefe; y que no los SS. Negrin, Mancano y Salgado; quedando acordado que la Diputacion habia de ejecutar el repartimiento, se puso á la votacion la comision que habia de presentar los trabajos y verificada nominalmente, resultó en primer lugar nombrado el Sr. Ola por siete votos, obteniendo uno cada uno de los SS. Salgado, Malvarez y Peña: en segundo lugar el Señor Malvarez por ocho votos, obteniendo los SS. Negrin y Salgado un voto cada uno; y habiendose procedido al nombramiento del tercer individuo, obtienen votos, el Señor Carrera 4, el Sr. Salgado tres, el Señor Negrin dos y el Señor Rivera uno. De consiguiente no habiendo eleccion se suscitaron alguna Esplicaciones entre los SS. Mancano y Ola, y despues de haber hablado el Señor Presidente y contestado el Señor Ola con algun calor, se levantó este Señor abandonando la sesion y manifestando que renunciaba el puesto de Diputado, lo que así mandó el Señor Presidente que constase en acta. En seguida el Señor Peña se levantó verificando lo mismo que el Señor Ola saliendo los dos Señores del salon. En su consecuencia dispuso el Señor Presidente que mediante la renuncia de los SS. Ola y Peña continuase la discusion con los Señores presentes, mas á peticion de los mismos tubo á bien el Señor Gefe suspender la sesion hasta las once del dia de mañana, mandando que por el Srio. se le espidiese certificado de esta acta para proceder á lo que hubiese lugar.

El Presidente.

Alejandro G. Gomez

Sec.

Señores

Gefe político.
Cajon
Salgado
Ancaño
Rivera
Barrera
Allabarez.

Sesion del 26. de Agosto de 1864.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

En seguida se pregunto á peticion de algunos Señores si en concepto de la Diputacion es valida la renuncia hecha por los Señores Ola y Peña en sesion del dia de ayer; y despues de alguna discusion en que tomaron parte varios Señores, se puso á votacion, y dijeron que no los SS. Cajon, Rivera, Barrera y Allabarez; y que Si, los SS. Ancaño, Salgado y Gefe político.

Se acordó nombrar á los SS. Neyra y Barrera individuos de la comision especial de repartimiento de contribuciones.

Dado cuenta de una comunicacion de el Alcalde de Rivadeo transcribiendo la contestacion dada por los Concejales que compusieron aquel Ayto. en el año de 1863 á la providencia que se les ha notificado, relativa á hacer efectivo por su cuenta en la depositaria de la Diputacion el importe del arbitrio de dos mrs en cuartillo de vino de dicho distrito por lo tocante al indicado año conforme á lo resuelto en sesion de 6 de Marzo y 23 de Julio ultimo, se acordó, despues de alguna discusion y en vista de las razones alegadas por los referidos Concejales, prevenir al Ayto de Rivadeo proceda á formar

inmediatamente la liquidacion de los productos que hubieren rendido el citado arbitrio durante el tiempo que ha estado cobrandose, entregandolos en seguida en la Depositaria de esta Corporacion, y declarandose que el Salde hasta cubrir el importe del remate quede á cargo de la Provincia, respecto á las circunstancias especiales que constan del Espediente.

La comision de quintas dio cuenta de haberse presentado ante la misma y resultado corto de talla D. Jose de Soto nº 31. de 1ª clase y Andres Garcia Carolo 22. de la 2ª del Sorteo del Rymo. de Cabezas para el reemplazo del año ultimo.

Leida una comunicacion del Alcalde de Lancara participando los motivos que dieron lugar á no haber sido declarado prófugo oportunamente el quinto de la de D. Fernando Goyanes y de las circunstancias que contribuyeron á su ausencia y su fuga, se acordó prevenir al dicho Alcalde haga entender al padre de Goyanes que si no lo presenta dentro del termino de quince dias segun tiene afianzado ante el Rymo. se procederá al embargo y venta de bienes hasta la cantidad de 5000 r. sin perjuicio de instruir desde luego contra el citado numero el correspondiente espediente de prófugo y oficiar al Sr. Gefe político de Madrid á fin de que se sirva disponer se proceda á la captura de aquel, quien segun se dice se encuentra en el mesón de Gallo Cabalbajo.

Hecho esto se levantó la sesion

El Presidente.

Juan Jerez y Carrillo

Mariano de Jesus

Secretario

Señores

Gefe político.
Bayon
Barrera
Malvares
Salgado
Negra
Pancaño
Rivera.

Sesion del 28 de Agosto de 1844.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

En vista de una instancia de D. Felix Villamil n.º 58. del sorteo de 1.ª clase del Ayto de Cabanas pidiendo el reemplazo del año ultimo, se acordó oficiar al Sr. Comandante de la Caja á fin de que no destine á este mozo por el termino de quince dias.

La comision de quintas dio cuenta de haber ingresado en caja Bartolome Diaz n.º 23. del sorteo de 1.ª clase del Ayto de Tarradela y Jose Maria Aspei 86. del de 2.ª del de Chantada ambos pertenecientes al reemplazo del año ultimo.

Dado cuenta de una comunicacion dirigida al Señor Gefe político por D. Pedro de Arcaiteta acompañando el poder conferido por D. Gabriel de Begoro contratista del trozo de la carretera desde Tradela á la Villa de Tarradela en D. Francisco de Argoitia y sustituido por este en favor del Arcaiteta, y con presencia del certificado que tambien incluye expedido por el Ingeniero de la Provincia en comprobacion de haberse ejecutado ya la tercera parte de las obras de dicho trozo, se acordó expedir el correspondiente libramiento á favor del Señor Arcarreta por la cantidad de 4.637 r. v. importe de la segunda cuarta parte del valor de aquellas.

Habiendo preguntado el Señor Presidente á la comision encargada del repartimiento de la contribucion de inmuebles el estado de sus trabajos, se contestó por la misma presentaria su dictamen en la sesion del dia de mañana.

La comision especial de los SS. Negra Salgado y Rivera encargada de informar á la Diputacion sobre la utilidad publica de las mejoras que convenga hacer en la casa de Baños minero-termales de esta Ciudad ha presentado los dos dictamenes siguientes n.º 1.º

Sómo. Señor = Los que suscriben individuos de la comision nombrada por V. E. para que le informe lo que le parezca, respecto de la utilidad de los Baños minero-termales de esta Ciudad, para en su vista hacer la conducente declaracion sobre el particular que ordena el Decreto de 17. de Julio de 1836, á cuio efecto se le remitió por el Señor Gefe político el adjunto expediente,

no pueden menos de manifestar a V.E. que de los documentos e informes evacuados por la Junta de facultativos nombrada para analizar las cualidades de las aguas que forman aquellos, estado de estos y mejoras imprescindibles y del momento, y de los del Aymb. de esta Capital, aparece demostrado que los citados baños proporcionan á la humanidad doliente un grande auxilio, motivo porque con mucha frecuencia concurren enfermos de diversas Provincias á utilizarse de sus beneficios. Por lo cual, los abajo firmados opinan que V.E. se sirva informar á dicho Señor Gefe político que el citado establecimiento es de utilidad para todo el Reyno de Galicia, varias Provincias de Castilla y en especial para los vecinos de este pueblo, y que sus resultados beneficios se aumentarian, si se les hiciesen mejoras que los adelantos de la ciencia medica aconseja V.E. así lo estimará si lo cree justo. Lugo Agosto 28. de 1865= Excmo. Señor= Ramon Neira Montenegro= Antonio Salgado= Excmo. Señor= No pudiendo haberme conformado con mis dignos compañeros de comision en el dictamen que se me ha encargado dar en el espediente sobre la mejora de la casa de baños, estoy en el caso de someter á V.E. mi humilde dictamen particular= Desde luego he observado que ese espediente, á pesar de ser ya bastante voluminoso, se ha instruido hasta aquí sin que precediera como debia una seguridad formal de hacer dicha mejora. No ha sido promovido para hacer la obra que se desea con fondos de la Provincia, porque no los hai destinados á este objeto: solo se procedió, á escitacion en un principio de D. Jose Maria Padilla, y luego de D. Regino Almoina, que ofrecieron hacer grandes mejoramientos, sin espresar cuales habian de ser. Pero estos señores no han garantido hasta ahora con ninguna escritura ni obligacion formal el cumplimiento de sus ofertas, ni han presentado el plano de la obra que pretendian hacer, al menos el Almoina, pues el Sr. Padilla ya abandonó sus proposiciones. De este modo facil es que sucediese el que, despues de ultimado el espediente y de vencer tantas dificultades como hay para llegar á la espropiacion, saliese diciendo que no le acomodaba hacer la obra segun el plano que se le presentase. Por esto soy de sentir que antes de dar otro paso, se le debe precisar otorgue escritura obligandose á construir la obra segun el plano que se le ponga de manifiesto, siempre que llegue el caso de espropiacion= Por lo que toca á los tramites que han de precederá la espropiacion debe tenerse muy presente la utilidad publica de la obra y la necesidad para su ejecucion de enagenar la propiedad agena= La utilidad que debe resultar al publico de toda mejora en la casa de baños, es indudable porque es notoria. Sin embargo la declaracion de esta utilidad y el permiso para hacer la enagenacion está reservada

a las Cortes por su acuerdo de 28 de Octubre de 1837. cuio articulo 8.º dice "que en el caso de presentarse alguno solicitando la compra del establecimiento de Baños y aguas minerales, el Gobierno instruirá el espediente oportuno y lo remitirá á las Cortes, sin cuia aprobacion con tenida á cada caso particular, no puedan hacerse tales ventas." Este acuerdo modificaria sino estubiese conforme el art. 8.º de la ley de 16. de Julio de 1836. Los requisitos que segun ella debe tener este espediente, son: la publicacion en el Boletin oficial y el dictamen de V.E. oyendo al Ayto. de esta Capital como interesado. Esto está hecho, y la publicacion en el Boletin tambien consta en el espediente; y asi solo falta el dictamen de V.E. que en mi concepto puede servirse manifestando que toda obra que tienda á mejorar el establecimiento de baños es de utilidad publica. En cuanto á la necesidad de que Francisco Lopez de Neyra emagene su casa ó propiedad, no llegó todavia la epoca de decidir asunto de tanta importancia. No puede procederse á esto, y por consiguiente al justiprecio ó tasa, mientras las Cortes no dén su permiso ó aprobacion y este declarada la nueva obra de utilidad publica segun queda espuesto. Asi lo dispone el acuerdo citado de 28 de Octubre de 1837, y el art. 6.º de la ley de 16. de Julio de 1836. En vista de las dilaciones que son consiguientes á todo esto, y atendiendo á que el dueño actual del baño Francisco Lopez de Neyra, si bien no está conforme en edificar segun el plano hecho por el arquitecto D. Jose Sanchez que ha calificado de mui pomposo y costoso, se ha comprometido á hacer mejoras importantes en su establecimiento, convenidas que las detalle con toda precision y claridad, y siempre que con ellas se satisfaciere á la necesidad y comodidad de los enfermos, podria accederse á ello, garantizando formalmente su compromiso y se escusaria proseguir en el asunto de Esproprias. Creo, Excmo. Señor, que debe tenerse presente con el esta consideracion, tanto mas cuanto por el art. 43. del reglamento de baños de 3. de Febrero de 1834. mandado observar por R.l orden de 20. de Noviembre de 1837. se previene que habiendo desidia culpable en ejecutar los reparos y obras necesarias, el dueño del Baño sea obligado á invertir anualmente una parte del producto que le rinda

no bajando de la decima, hasta que se hayan realizado dichas obras; pero no se trata en ninguno de sus Articulos de hacerle ceder el todo ó de desgajarle de su propiedad, que siempre debe procurarse conciliarse con el bien publico= El Arzpo de esta Capital y el digno Vocal del Consejo de Provincia D. Jose Castro Bolaño en los informes que han evacuado, estan de acuerdo en gran parte con lo que llevo dicho y propuesto. V.E. se servirá hacer lo mismo ó determinará como acostumbra lo mas justo. Lugo 28 de Agosto de 1866= Excmo Señor= Manuel Gonzalez de las Olivas." Y con presencia de las particulares razones que se manifiestan en cada uno de los referidos Dictamenes y del expediente que los motiva, se acordó, despues de alguna discusion, decir al Señor Gefe politico que en concepto de la Diputacion son de interes publico las mejoras proyectadas en dicho establecimiento.

Hecho esto se levantó la Sesion

El Presidente

Luis Felipe de la Peña

Secretario

Señores
Jefe político.
Salgado
Barrera
Malavar
Capon
Tancaño
Rivera
Vega.

Sesion del 22 de Agosto de 1846.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

La comision de quintas dio cuenta de haber ingresado en caja Manuel Roble nº 152. del Sorteo de 2ª clase del Ayto. de Vivero para el reemplazo del año ultimo

Visto el reconocimiento facultativo practicado a Francisco Tamba padre de Pedro nº 17. de la propia clase por el que resulta se inutil para los labores del campo; y con presencia de lo que resulta del testimonio del Sorteo se acordó declarar exento al expresado Pedro como hijo unico del padre pobre e impedido.

Leida una instancia de Nicolasa Diaz viuda y madre de Manuel Lopez nº 1º del Sorteo de 3ª clase del Ayto. de Puentenaviu para el reemplazo del año ultimo entregado en caja en 7 de Mayo del corriente solicitando la exclusion del mismo como su hijo unico en atencion á tener otro en el Ejercito y haber fallecido su marido posteriormente al ingreso de aquel en el Servicio, se acordó oficiar al Sr. Comandante de la Caja para que suspenda el destino de este mozo mientras se procede á la instruccion del expediente que previene la R.l orden de 21. de Julio de 1846., á cuio efecto se ordene desde luego lo conveniente al indicado Ayto.

Dado cuenta de tres dictamenes de los Señores Barrera, Tancaño y Malavar que componen la comision encargada del repartimiento de la contribucion de inmuebles, no consintio el Señor Presidente se admitiese á discusion el del Señor Malavar, que pedia que la Diputacion no debia ocuparse del reparto de dicha contribucion por no haber en su Sria un dato exacto y si dejar lo verifiquen las Oficinas de Hacienda, por oponerse á lo acordado por la Diputacion en sesion del 26. del corriente. En seguida se pregunto, cual de los otros dos dictamenes se discutia primero habiendose acordado que el del Señor Barrera. En este estado el Señor Presidente hizo de palabra la siguiente proposicion, que fue aprobada en todas sus partes.

"La comision presente en la primera sesion el repartimiento arreglado á la base de

plaga y utensilios; y á fin de ilustrar á la Diputacion, acompañará en Pliego separado nota de las observaciones que crea deban hacerse en justicia."

Se acordó nombrar á los SS. Cayon Salgado y Rioera para redactar la exposicion que debe elevarse al Gobierno de S. M. segun lo resuelto en Sesion de 25 del actual, á fin de que se sirva declarar que en esta Provincia no se entienden por pueblos los Ayuntamientos, y sí solamente cada una de las parroquias de que los mismos se componen.

El Señor Presidente encargó y rogó á los Señores Diputados se sirvan concurrir á la Sesion á la hora fija que se señale; en inteligencia que con los que á dicha hora se reunan, se procederá á la discusion y se acordará lo que haya lugar respecto del reparto de contribuciones, atendida su urgencia; con lo que se dió por terminada la de este dia.

El Presidente

Juan Felipe del Pozo

V. Pro

Señores

Jefe político
Capon
Rivera J.
Barrera
Salgado
Negra
Mancaño
Malvares.

Sesion del 30. de Agosto de 1845.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

El Señor Gonzalez de las Rivas presentó la siguiente proposicion: "Pido á la Diputacion se sirva llamar á sus sesiones á los SS. D. Antonio Magin Ola y D. Jose Lorge de la Peña Diputados por la Navarra y Viero, mientras el Gobierno no les separe ó no les suspenda de sus cargos." Y preguntado si se tomaba en consideracion dijeron que sí, los SS. Negra, Mancaño y Presidente; y que sí los Señores Capon, Rivera, Salgado, Barrera y Malvares. En este estado el Señor Salgado presentó la siguiente proposicion incidental: "Pido á la Diputacion se sirva declarar si está en el caso de decidir acerca de lo que contiene la proposicion del Señor Gonzalez." Y despues de alguna discusion dijeron que sí los SS. Capon, Rivera, Malvares y Barrera y que no los SS. Negra, Mancaño, Salgado y Presidente, resultando por consiguiente empatada la votacion.

Dado cuenta del repartimiento verificado por la base de utensilios y presentado por la comision encargada al efecto con las observaciones que tubo por conveniente, segun lo acordado en sesion de ayer, presentó el Sr. Salgado la siguiente enmienda: "El que suscribe, tomando en consideracion lo que en la sesion de ayer se propuso por varios Señores terminante á que se hicieren en el repartimiento de la contribucion de inmuebles aquellas modificaciones que la prudencia aconseje, tomando siempre por base el repartimiento de utensilios, cree deber proponer por via de enmienda las que en su concepto son mas indispensables = El propone las siguientes alteraciones á los cupos que arrojan los de utensilios, el abajo firmado se abstubo de proponer las de partido á partido y si de Ayuntamiento á Ayuntamiento. Sin salir del circulo de aquellos y practicandolas en escala muy diminuta á fin de no herir la susceptibilidad de los recargados: asi es que ninguno de estos lo es mas que en dos mil r., quedando la misma proporcion en los alivios, lo que se demuestra del modo siguiente = Ayuntamiento á la cuota que segun utensilio corresponden = Caramo dos mil r. = Oviedo mil y cien r. = Becerrea quinientos r. = Cerbantes seiscientos r. =

Febrero cuatrocientos r.s Villamea cuatrocientos r.s Villaodrid, trescientos setenta y cinco r.s Disminuciones Rendar, mil r.s Lancara, mil r.s Vivero, quinientos r.s Cerbo seiscientos r.s Negra de Busá, mil y quinientos r.s Rivadeo setecientos setenta y cinco r.s V.E. lo estimará así si lo cree oportuno." En vista de la cual el Señor Gonzalez de las Riveras presentó la siguiente enmienda "Puesto que el Monteiro tiene una feria de las mas abundantes y concurridas de Galicia donde se venden mucho ganado mulas y caballos que dejan gran riqueza, pido se aumente á aquel distrito dos mil r.s del cupo que le corresponda del partido y se rebaje al de Puentomaior que segun el Sr. Diputado Salgado está mas cargado. Propongo esta enmienda para su discusion." Y puesta á votacion dijeron que aprobaban la del Señor Gonzalez los SS. Capon Riveras, Malvares y Barrera; y que no los SS. Negra, Rancaño, Salgado y Presidente. De consiguiente quedó empatada la votacion.

En seguida se preguntó si se aprobaba la enmienda del Señor Salgado; y dijeron que sí los SS. Negra Capon, Rancaño, Salgado y Gefe político; y que no los SS. Riveras Malvares y Barrera; quedando por lo tanto aprobada la enmienda del Sr. Salgado.

El Sr. Riveras pidió constare en el acta que el Señor Capon habia votado la enmienda y no el repartto, lo que así se acordó.

El Sr. Presidente hizo la siguiente pregunta: se aprueba el repartimiento con las observaciones y variaciones hechas por la mayoria de la comision? y dijeron que sí los SS. Capon, Riveras, Malvares y Barrera; y que no los SS. Rancaño, Negra, Salgado y Presidente. De consiguiente quedó empatada la votacion.

Dado cuenta del dictamen de la minoria firmado por el Sr. Negra, se acordó no haber lugar á su discusion ni votacion por estar ya aprobada la enmienda del Señor Salgado que recae sobre aquel.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Presidente.

Señores.

Gefe político.
Bayon.
Rivera.
Barrua
Salgado
Negra
Rancaño
Malvares.

Sesion del 30 de Agosto por la noche.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Puesta nuevamente a votacion la enmienda del Señor Salgado hecha en virtud de la proposicion del Señor Rivera, y cuia decision quedó empatada en la sesion ultima, votaron afirmativamente los SS. Bayon, Rivera, Malvares y Barrua; y en contra los SS. Negra, Rancaño, Salgado y Gefe político. De consiguiente habiendo resultado empatada nuevamente la votacion, determinó el Señor Presidente con arreglo á la facultad que le concede el art. 16 de la ley de 8. de Enero ultimo, que quede desechada la proposicion del Señor Rivera que motivó la enmienda presentada por el Señor Salgado.

Respecto á haber quedado igualmente empatada en la misma sesion la votacion sobre otra proposicion del Señor Rivera que principia "Puesto del Monteiro" se procedió á votacion secreta, en la que resultó tambien nuevo empate, en vista de lo cual el Señor Presidente dirimio negativamente este asiento con arreglo á dicha ley, quedando por lo tanto desechada la indicada proposicion.

En seguida se procedio á nueva votacion acerca de la aprobacion del repartimiento del cupo designado á la Provincia por la contribucion de inmuebles con las observaciones y variaciones hechas por la mayoria de la comision, y cuia decision ha quedado tambien empatada en la referida sesion; y dijeron que lo aprobaban los SS. Bayon,

Malvares Carneiro y Riera; y que no los S.S. Reina Blanco, Salgado y Gefe político. De consiguiente habiendo resultado nuevo empate, lo dirimio el Señor Presidente con arreglo á las atribuciones que le concede la citada ley, desaprobando el reparto presentado por la mayoria, y quedando aprobado el verificado con las modificaciones hechas por el Señor Salgado, del que se acordó remitir dos egemplares al Señor Gefe político para su insercion en el Boletin oficial y demas efectos.

Se acordó nombrar al Señor Salgado para redactar el informe que tiene pedido el Señor Gefe político sobre la conveniencia de declarar ó no central de las cuatro Provincias de Galicia el Hospital de Santiago.

El Señor Gonzalez de la Rivera protestó respetuosamente contra el repartimiento por no haber sido convocados á sesion los S.S. Pla y Peña no estando separados ni suspensos, cuya protesta no ha admitido el Señor Presidente fundado en la renuncia espontanea y admitida de dichos Señores Diputados, abandonando ellos el Salon, de la cual tiene conocimiento el Gobierno de S.M.

Hecho esto se levantó la Sesion.

El Presidente.

Luis Felipe de la Serna

Secretario

Señores

Gefe político
Salgado
Ribera
Carrera
Capon
Reyra
Vancamo.

Sesión del 1º de Setiembre de 1840.

Leida el acta de la sesión ultima fué aprobada.

Dado cuenta de un espediente remitido por el Señor Gefe político é instruido por el Asymo. de Viveiro sobre la construccion de una carcel de partido en aquella Villa con local suficiente para la casa de Asymo procediendo previamente á la venta de la en que actualmente celebra sus sesiones en atencion á su ruinoso estado con aplicacion de sus productos á las nuevas obras, se acordó decir á S.S. que en concepto de la Diputacion es muy conveniente proceder á la construccion que se solicita; pero que siendo posible que la propiedad de dicha casa consistorial no pertenezca esclusivamente al actual Distrito de Viveiro y si á la antigua Jurisdiccion, no fuese en este caso privarsele de la participacion de sus rendimientos, por lo que es oportuno se averigue este particular, y en caso afirmativo que se tenga en cuenta á cada parroquia la cantidad á que sea acreedora al hacer el reparto para la nueva obra.

En virtud de mocion del Señor Carrera se acordó transcribir al Señor Intendente la comunicacion que se ha dirigido al Asymo. de Mondoñedo en 17 de Febrero de 1840 sobre validez de una certificacion interina en equivalencia de una carta de pago de suministros por valor de 849 r. 26 mrs. facilitados al Provincial de Lugo por dicho Asymo., manifestando al propio tiempo á S.S. que es de su incumbencia reclamar de las Oficinas militares la carta de pago á que dicha certificacion se contrae.

Dado cuenta de una instancia de Bernardo Rodriguez Lugo en representacion de nueve parroquias de la Puebla del Brollon en solicitud de que se les abone el importe de los suministros hechos por las mismas al Asymo. de Monforte en los años de 1837, 38 y 39, para subvenir á las necesidades de las tropas; y con presencia del espediente original que acompaña instruido sobre el particular por el Lic.do D. Antonio Garza en representacion de la Diputacion, se acordó prevenir al Alcalde del Brollon disponga que D. Jose Rodriguez Castro entregue al legitimo representante de dichas parroquias para reparto entre

Mes vecinos los 2.166 r. y 6 mrs que segun aparece del citado Expediente fueron depositados en poder de aquel, cobrando por razon de deposito y por una sola vez el premio del uno y medio por ciento, y que á fin de ultimar desde luego este asunto manifieste el referido Alcalde si se entregó en pago de contribuciones las cuatro de pago de los mismos suministros facilitados en el año de 1836 por la Intervencion militar valor de 6993 r. y 20 mrs, diciendo en caso afirmativo en poder de quien obra ó debe obrar su importe, para en su vista acordar lo que corresponda.

Con presencia de una instancia de Jose Hidalgo vecino de S. Isidro de Segovia, se acordó declararle exento de toda responsabilidad á la presentacion de Jose Perez nº 67 del sorteo del Ayto de Segovia para el reemplazo del año ultimo, mediante la ha verificado al termino de los sesenta dias porque se habia constituido fiador de dicho numero ante la Diputacion.

Dado cuenta de las nominas de sueldos devengados en el mes ultimo por los dependientes de la Srïa, Ingeniero y Ayudante de la Provincia, peones camineros del trozo de esta Ciudad al Cicato, gratificacion que corresponde á los Señores Consejeros provinciales desde la instalacion del mismo y relacion de gastos ordinarios ocurridos en el propio mes importante todo la cantidad de 7866 r. y 26 mrs, fueron aprobadas, mandandose espedir los correspondientes libramientos para su pago.

Igualmente se mandó facilitar á D. Jose Sanchez la cantidad de 200 r. para atender á las obras que se estan construyendo para las Oficinas del Consejo provincial, y que á lo sucesivo se le pague semanalmente; con lo que se levantó la sesion.

El Presidente.

Fdo. Fdo. de la Pinera

Cuesta

Señores

Gefe Político
Crespo
Nora
Gonzalez
Blancarte
Salgado.

Sesion del 8. de Setiembre de 1845

Leida el acta de la Sesion ultima fue aprovada.

Dada cuenta de una comunicacion del Administrador de Bienes Nacionales trasladada por el Sr. Intendente de esta Provincia reclamando el coste de los escrientes temporeros que emplearon en formar las relaciones de las rentas de los bienes del Clero que la Diputacion ha pedido a aquella oficina, se acordó remitir una copia de dicha comunicacion al Gobierno de S. L. P. para que en su vista se sirva resolver lo que crea justo, manifestando al propio tiempo al Sr. Intendente que la Diputacion ha visto con extrañeza el contenido de la citada comunicacion, por que estan obligadas las Oficinas de Amortizacion a suministrar los datos que se les han pedido del propio modo que lo ha verificado esta Corporacion de los que le han sido reclamados por la Intendencia, sin dolo semilla que despues de los entorpecimientos que ha sencillado la poca exactitud en remitir aquellos datos y que ademas remitidos fue sin orden ni concierto por motivos que esta Corporacion se abstiene de calificar en este momento, se venga ahora por los empleados del mismo Gobierno pidiendo retribuciones por trabajos que estaba en su deber prestar, y que la Diputacion no puede bajo aspecto alguno conceder se diga que se suministraron dichos datos por pura deferencia; sobre lo cual, y en vista de estas observaciones y de lo tocante si remite acerca de este asunto al Gobierno de S. L. P. se servirá resolver lo que crea conveniente para evitar se repitan comunicaciones como la presente.

Enterada la Diputacion de una comunicacion de la Junta creadora e inspectora del Instituto de 2.a enseñanza de esta Ciudad pidiendo se le pague a lo menos el importe de la mitad de la asignacion que esta hecha a aquel establecimiento con objeto de salvarse de varios debitos que pesan sobre el mismo, Amueblar a la Biblioteca provincial y adquirir algunas cosas muy necesarias a la enseñanza: se acordó pedir a dicha Junta una relacion de lo que se le debe hasta la fecha, expidiendosele luego el correspondiente libramiento de su importe. Y por que con

respecto á los demas estremos que comprende dicha comunicacion se resolverá á su tiempo.

El S.or Gonzalez delas Rivas presentó la siguiente proposicion Siendo muy gravoso á la Provincia el arbitrio impuesto sobre cerdos por hallarse ya demasiado recargado este artículo de riqueza en el mismo sistema tributario, y siendo tambien muy oneroso el cuarto en carta concedido para fondos de Caminos por haberse subido la tarifa de correos, pido á la Diputacion se sirva representar al Gobierno la conveniencia y necesidad de suprimir dichos impuestos. Lugo 3 de Setiembre de 1845 = Manuel Gonzalez delas Rivas.

Se acordó aprovarla con la adicion hecha por el S.or Rancaño sobre supresion del arbitrio de cuero al pelo, extendiéndose para el año de 1846, siempre que continue el actual enorme sistema tributario y excesivo porte de correos, redactandose por la Secretaria la exposicion de que se hace merito para principios de Octubre proximo, y teniendo presente lo que se dice á S. E. en otra proposicion de que se dará cuenta en otra sesion = El S.or Gefe político votó en contra.

Vista una Comunicacion de la Comision provincial de instruccion primaria sobre nombramiento de un Diputado que reemplace en la misma al S.or D.n Antonio Cagiao Pla en virtud de la renuncia que ha hecho de este cargo, y proponiendo en terna de tres sugetos que á su honradez, buena conducta moral y política e instruccion reunan la calidad de padres de familia para reemplazarle al S.or D.n José Jorge delo Peña que tambien renunció el mismo cargo de Diputado; se acordó nombrar al S.or Capon en sustitucion del primero; y con respecto al segundo que no ha lugar á lo que solicita la Comision por no estar comprendido en la renuncia de Diputado la cesacion de individuo de dicha Comision para que fue nombrado como padre de familia.

Se acordó nombrar al S.or D.n Onesimo individuo de la Junta de consumos en ausencia del S.or Seira.

Con este acuerdo salió del Salon el S.or Gefe político manifestando que en caso de haber discusion sobre algun asunto interesante se le avisase para volver á la Sesion.

Con presencia de una instancia producida por D.n Juan Bautista Gonzalez del Comercio de esta Ciudad relativa á que se aclare y decida el tipo de que debe componerse la

de aguardientes para la exaccion del arbitrio impuesto sobre este artículo; y con presencia delos demas antecedentes que existen sobre el particular; se acordó que en atencion á que el Gobierno ha concedido el impuesto de aguardiente sobre la Castellana y no por el numero de cuartillos, segun se deduce por la Real orden de concesion delos demas arbitrios se atenga este interesado al peso y no á la medida devolviendole el documento que acompaña.

En virtud de mocion del Sor Gonzalez delas Riveras, se acordó trasladar al Sor Gefe político la comunicacion pasada por la Diputacion del Ayuntamiento de Becerrea en 11 de Octubre de 1842, solicitando se abone á Francisco Rio vecino de la Villa de Cogolos el importe delos alquileres y desperfectos de su casa por el tiempo que estuvo ocupada por el destacamento situado en aquella Villa desde Junio de 38 hasta Mayo del 41, albo de que S.S. se sirva disponer que el expresado Ayuntamiento cumpla sin demora con el citado abono.

Se mandó prevenir al Ayuntamiento de Doncos satisfaga inmediatamente á Jose Rio el importe delos materiales de su propiedad invertidos en el fuerte de Bogalles, segun se le previno en 12 de Abril ultimo, y teniendo que objetar que informe.

Dado cuenta dela informacion recibida por el Juzgado de primera instancia de Villalba en virtud de mandato dela Diputacion á solicitud de Juan de Castro Ten de Prot padre de dos mozos ausentes reponiendose al sorteo celebrado por el Ayuntamiento de Begonte para el reemplazo del año ultimo, con objeto de justificar su inculpabilidad en la conminacion que les atribuye en la fuga de sus hijos; y con presencia delo que dela misma resulta y delos demas antecedentes que acerca sobre el particular; se propuso despues de alguna discusion, si se alza el embargo de bienes á los padres de esos mozos? En este estado se acordó que por el Secretario se avise al Sor Gefe político se sirva concurrir á tomar parte en la discusion de este asunto y como despues de haber pasado al despacho de

de SS. hubiese manifestado que habia salido se procedio a la votacion y dijeron que se alzase a aquellos el embargo los Sres. Ramerino Salgado, Gonzalez y Capon, y el Sr. Mena se abstuvo de votar manifestando lo hacia porque no creia que este asunto pudiese despacharse en Comision.

El Presidente

Sesion del 17 de Setiembre de 1845.

Señores Capon Ramerino

Dado cuenta de una comunicacion del Ayuntamiento de Orol remitiendo tres mozos pertenecientes al reemplazo del año ultimo se procedio a la admision de los unimos, habiendo tenido ingreso en Caja como Soldado Antonio Sora Num.º 13 de tercera clase, y declarados inutiles, previo reconocimiento de Facultativos, Martin Fernandez Num.º 62 de la misma y Fernando Cabella 9 de la 5.ª

Igualmente tubo ingreso en dicha Caja Manuel Bermudez Num.º 92 de 1.ª clase del Ayuntamiento de Cabarceno para el propio reemplazo, remitido en concepto de prófugo por el Sr. Alcalde Constitucional de Madrid por Procurador de Portera a disposicion de la Diputacion.

Vista una informacion instruida por el Ayuntamiento de Charadas a instancia de Teresa Fernandez viuda y madre de Jose Maria Alvarez Num.º 29 del sorteo de 1.ª clase para el reemplazo de 1843, a fin de acre-

ditor de pobreza y que es aquel el que la ayuda y sostiene como su hijo unico; y teniendo á que esta escepcion no ha sido interpuesta en la epoca que marca la ordenanza, se acordó declarar improcedente el auto dictado por aquel Alcalde relativo á la instruccion del citado expediente y lo en su virtud obrado, quedando de consiguiente desestimada la peticion de la interesada y previniendo á aquel remita inmediatamente á dicho mozo para darle el destino que corresponda.

Con presencia de una instancia de Antonia Lopez viuda y madre de Lorenzo Rodriguez N.º 35, del sorteo de 2.ª clase del Ayuntamiento de Carballedo pasa el resguardo de 1844, extraido en Caja en 16 del mes anterior relativa á que se le declare esento como su hijo unico; se acordó no haber lugar á la admision de esta escepcion mediante no ha sido interpuesta ante el Ayuntamiento en la Diputacion en tiempo habil.

El Presidente

Sres.

Gefe político
Capon
Blanco

Sesion de la Comision del 18 de Setiembre de 1845.

Leida el acta de la Sesion ultima fue aprobada.

Dado cuenta de una informacion entablada por el Ayuntamiento de Puertomarin á instancia de Nicolasa Diaz viuda y madre de Manuel Lopez Num.º 1.º del sorteo de 2.ª clase para el reemplazo del año ultimo; se acordó de ser aquel el que

la cuida y sostiene con el producto de su trabajo en el estado de pobreza en que se encuentra respecto á tener otro hijo en el servicio, se acordó oficiar al Excmo. Sr. Inspector General de Infantería en cuya arma y 3er Batallon del Regimiento de Cazadores de la Reina Gobernadora se dice hallarse sirviendo el Juan Bernardo Lopez á fin de que se sirva remitir un documento que acredite su residencia en el mismo, y resultando cierto se pida desde luego la baja del Manuel como comprendido en la Real orden de 26 de Julio de 1841.

Leida una instancia de Benito Lopez vecino de la Villa de Monforte pidiendo se comisione á dos Catedraticos de Matemáticas del Colegio de Humanidades de la misma para que le examinen sobre su aptitud para ejercer la profesion de Maestro arimetico en atencion á no permitirle su estremada pobreza concurrir á esta Capital, se acordó decirle que siendo la Diputacion un Cuerpo no puede acceder á lo que solicita y que por lo tanto venga á pasar el examen ante esta Corporacion.

Vista otra instancia de Gabriel Varela vecino de Sn. Pedro de Sta. Comba quejandose del Contratista del 1er trozo de la carretera de Lugo por haberle roturado una finca de su propiedad sembrada de varios frutos, sin colocar en ella un guarda que los custodiase, se acordó que se proceda inmediatamente á la tasa de este terreno y frutos destruidos, advirtiendo al Contratista que á lo sucesivo procure que la Diputacion tenga conocimiento previo del terreno que haya á ocupar en la construccion de la carretera y que ha sido con el mayor disgusto esta queja.

Dado cuenta de otra instancia de Francisco Gomez, pidiendo á nombre de las Parroquias de Galdo, Frances, Gordiz, Sn. Roman y Sn. Esteban del Valle se les reintegre de la cantidad de seis mil ciento diez y nueve r.s treinta y tres mrs. que les corresponde por el sobrante del medio diezmo del año de 38, sin perjuicio de satisfacer lo que les pertenezca por el concepto industrial previa la oportuna liquidacion que al efecto verifique el Sr. Intdte. de Vivero, se acordó que pase al mismo para que efectue la liquidacion que se solicita y de hecho se de cuenta para la ulterior resolucion que convenga.

Leida una comunicacion del Sr. Intdte. del Corgo consultando que cuota debe señalar en el repartimiento de la contribucion de inmuebles á los propietarios por las rentas que

percion en aquel Distrito, se acordó contestarle que se atenga á las instrucciones vigentes, y que á lo sucesivo no sirvan estas consultas de pretesto para paralizar el cobro de las contribuciones.

Con presencia de otra comunicacion del Alcalde C. de Mesia relativa á que D. José Cuervo vecino de esta Ciudad pase á recoger los doscientos diez y ocho r.s que habia adelantado en pago de la contribucion industrial de Culto y Clero por los subarrendatarios de las rentas del extinguido Convento de aquella Villa D. José Cadorniga y D. Juan Estevez, se acordó decir á dicho Alcalde que si al presentarse persona autorizada por Cuervo no entrega aquella cantidad tendrá que traerla á esta Capital bajo su responsabilidad y la del Secretario sin perjuicio de hacer mancomunadamente efectiva la multa impuesta, advirtiendole que á lo sucesivo use del lenguage respetuoso que es preciso en un subalterno con sus superiores.

Dado cuenta de los informes evacuados por los Ayuntamientos de Vivero, Mondoñedo, Monforte y Lamas acerca de la mejor aplicacion que convendrá dar á los Conventos que existen en sus respectivos Distritos se acordó oficiar al Sr. Gefe Superior el que tiene pedido sobre el particular conforme á los deseos y para los objetos que respectivamente indican los Ayuntamientos.

Leido un dictamen de la seccion 1.ª se acordó en su conformidad espedir libramientos á favor de la Admon. Gral. de correos de esta Provincia por la cantidad de trescientos ochenta r.s treinta y dos mrs. importe de la correspondencia Oficial del mes último, y la de treinta y tres por el apartado del actual.

Dado cuenta de tres actas de examen para Peritos agrimensores de D. Ignacio Pereira y D.n José y D. Luis Sanvicente

de esta Ciudad por las que resultan hallarse aptos para ejercer libremente aquella profesion, se acordó aprovarlas y que se espidan á los interesados las certificaciones necesarias.

Señores
Gefe
Capon
Rancaño.

Sesion de 25 de Setiembre de 1845.

Dado cuenta dela siguiente proposicion del Sr. Rancaño que dice, Pido que el Ingeniero dela Provincia ó el celador de caminos pase á reconocer el trozo de camino llamado de la Muina delos confines delos Ayuntamientos de Balira y Pol forme el presupuesto y diga como tambien los Ayuntos del partido de Puensagrada si dicha composicion es de utilidad provincial de partido ó local. Q. fue aprovada, mandando se oficie al Sr. Ingeniero segun se pide.

Vista una comunicacion del Ayto. de Quintin consultando si las Ventas eclesiasticas compradas por los particulares á la Nacion deben comprenderse en la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, se acordó decir á dicho Ayuntamiento que los bienes del Clero asi vendidos como por vender estan sugetos al pago de la estadal contribucion, segun asi lo previenen las instrucciones vigentes.

Quedó enterada la comision de la Real orden de 8 del corriente comunicada por el Gefe politico en 22 del mismo en la que participa el aumento de dos oficiales en la Secretaria del Gobierno politico con destino á los

trabajos del Consejo provincial para cuyas plazas se ha servido S. M. nombrar á D. Alejandro Castro Gomez Oficial 1.º y á D. Luis Felipe de la Peña Oficial 2.º con el sueldo de seis mil r.s anuales cada uno pagados de fondos provinciales

El Presidente.

Señores
Gefe
Capon

Sesion de 30 de Setiembre de 1845.

Dado cuenta de una instancia de José Freire numero 54 de la 2.ª clase del sorteo de Barreiros para el reemplazo del año ultimo, solicitando la admision del prófugo Antonio Monso num.º 1.º de la propia clase y Ayto. en la de 1843, se acordó despues de haber oido de plano á este ultimo, confirmar la declaracion de prófugo hecha por el Ayto., y aplicar la gracia de ordenanza al aprehensor José Freire, sin perjuicio de reclamar el expediente original del Ayto.

Enterada de una comunicacion del Alcalde de Chantada avisando la remision de los prófugos José m.º Alvarez numero 22 de la 1.ª clase del sorteo de 1843, y Ramon Lopez numero 111 de 1842, y con presencia de una instancia de Facinto

Lopez padre del ultimo en solicitud de que se exima de la suerte de soldado por inutil, en atencion á faltarle las dos falanges del dedo índice de la mano derecha, se acordó previo reconocimiento de Facultativos poner á disposicion del Juez de primera instancia de Chantada á dicho mozo para que con arreglo á lo prevenido en el art.º 88, de la ordenanza proceda á la averiguacion de si la falta de dichas falanges es producida por el mismo interesado con el objeto de evadirse de la suerte de soldado, remitiendole al propio tiempo copia de la exposicion y de los antecedentes que contra él resultan en el Vertinario del sorteo. Y con respecto al num.º 29, de 1843, se le declara excento por ser corto de talla.

El Presidente

Señores
Gefe
Corpon
Rancaño

Sesion del 3, de Octubre de 1.846.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprovada

Dado cuenta de una instancia de Lorenza Gonzalez madre de Francisco numero 21, del sorteo de 1.846, por el contingente del Ayuntamiento de Carballedo en queja de este por la ocultacion que hace del num.º 20, responsable antes que el á la suerte de soldado permaneciendo en su casa, se acordó prevenir al Ayuntamiento de Carballedo que bajo su responsabilidad presente inmediatamente ante esta Corporacion al numero 20, y á los demas que como este se encuentren ocultos en sus casas.

Leida una comunicacion del Alcalde de la Coruña remitiendo la ratificacion que hizo Ignacio Gonzalez de lo que expuso ante esta Corporacion en 16 del mes ultimo se acordó tenerle por ratificado y de consiguiente separado de la reclamacion de Ramon Freza á quien á lo sucesivo no se le moleste comunicandole al Ayuntamiento para los efectos oportunos.

El Presidente.

Pres.
Gefe (Bañez)
Capon
Rancaño.

Sesion de 4 de Octubre de 1845.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprovada. En vista de una comunicacion del Ayuntamiento de Ribarda manifestando que con el Comisionado D. Manuel del Rio remite veinte y dos prófugos pertenecientes á la quinta del año ultimo, se acordó pasaren á la casa de quintos de esta capital los que no tubieren escepcion legítima como tubo efecto con Francisco Polo, José do Vale, José Lorenzo y José Paz num.s 64, 75, 103, y 110, de primera clase: Manuel Brusa y José Lorenzo num.s 90, y 108, de segunda: Domingo Suito y Ramon Bañez num.s 1.º 72, 6, 70, 82, 41, 98, de 1.ª clase como igualmente Manuel Martinez Ramon

Fernandez, Benito do Vale y Manuel del Rio nums. 53, 52, 68, 76, de 2.ª clase. Previo reconocimiento de Facultativos se declaró inutil á Fidel Gomez numero 90, de 1.ª clase; y por último se ha declarado exento á Juan Ensua por ser hijo unico de viuda.

Dado cuenta de dos instancias presentadas por Francisco Marino, Juan do Vale, Camilo Justo y Manuel del Rio padres respectivamente de los numeros 70, 75, 41, 38, y 76, de la misma quinta y Ayto. de Riobarba manifestando que al tiempo de efectuarse el sorteo de excepciones se hallaban ausentes sus hijos en las labores de Castilla, y que á fin de eximir á estos de la nota de prófugos se presentaron los esponentes al Ayuntamiento en el mes de Junio obligandose á entregar sus hijos en el Agosto ó Setiembre en que esperaban su regreso, en cuyo ultimo mes en lugar de los mozos que ya se hallaban en el pais fueron llamados los que hablan por el Alcalde y Secretario del mismo Ayto. y les exigieron diferentes cantidades en dinero efectivo, grano y paja, por cuyo medio ofrecieron dichos funcionarios eximir de la suerte de soldados á aquellos numeros. En vista de lo cual se acordó que se ratificase en sus escritos y se le recibiese en el acto justificacion de los extremos alegados por aquellos, como así ha tenido efecto

Señores
Gefe
Capon
Rancaño.

Sesion del 16 de Octubre de 1845.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprovada.

Dado cuenta de una comunicacion del Sr. Gefe politico transcribiendo la Real orden por la que se previene cesen los empleados de la Secretaria de la Diputacion se acordó se guarde y cumpla, nombrando interinamente por Secretario con arreglo á la ley al Sr. Rancaño Diputado por Fuensagrada.

Leida una esposicion de D. Domingo de Vi-

gal or

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL - LUGO - ARCHIVO